



**KPMG Auditores Consultores Ltda.**  
Av. Isidora Goyenechea 3520, Piso 13  
Las Condes, Santiago Chile

Teléfono +56 (2) 798 1000  
Fax +56 (2) 798 1001  
[www.kpmg.cl](http://www.kpmg.cl)

Señor  
Fernando Coloma Correa  
Superintendente de Valores y Seguros  
Superintendencia de Valores y Seguros  
Presente

GG/017/2012



2012080111032

23/08/2012 - 11:44

Operador: OJORQUER

Nro. Inscrip:48 - CENTRO DE DOCUMENTACION Y C...



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

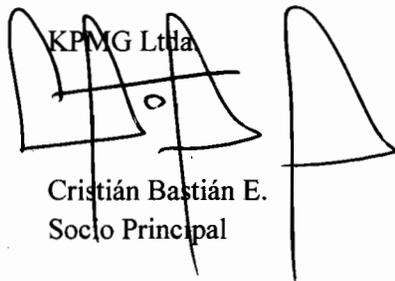
Santiago, 23 de agosto de 2012

Referencia: Comunica Hecho Relevante

Muy señor nuestro:

Por intermedio de la presente adjuntamos a usted, una copia de la modificación realizada a "KPMG Auditores Consultores Limitada" por medio de escritura pública con fecha 6 de junio de 2012, inscrita y publicada con fecha de 31 de julio de 2012.

Sin otro particular, se despide atentamente de usted,

KPMG Ltda.  
  
Cristián Bastián E.  
Socio Principal

CB/im

**EDUARDO DIEZ MORELLO**  
**ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO**  
**34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE**

**COPIA**  
**AUTORIZADA**

REPERTORIO N° 14.500.-/2012  
ot.1.046.907



MODIFICACIÓN DE SOCIEDAD

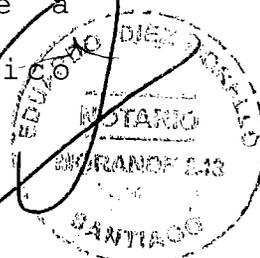
KPMG AUDITORES CONSULTORES LIMITADA

En Santiago de Chile, a seis de junio de dos mil doce, ante mí, **EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO**, Abogado, Notario Público Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en Morandé número doscientos cuarenta y tres, Santiago, **COMPARECEN:** don **BENEDICTO SEGUNDO VÁSQUEZ CÓRDOVA**, chileno, casado, contador auditor, cédula nacional de identidad número ocho millones ciento once mil quinientos noventa y seis guión seis, domiciliado en calle Reina Victoria número seis mil seiscientos dieciséis, casa G, comuna de La Reina, Región Metropolitana; don **Sebastián Eyzaguirre Baeza**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número siete millones once mil seiscientos setenta y cinco guión ocho, domiciliado en Avenida Apoquindo número tres mil setecientos veintiuno, piso catorce, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en nombre y representación, según se acreditará, de **KPMG SERVICIOS CHILE LIMITADA**, una sociedad debidamente organizada y existente conforme a las leyes de la República de Chile, Rol Único

1

CONFORME CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA  
13 AGO 2012

PATRICIA RABY HERNALENTE  
Quinta Notaría  
SANTIAGO - CHILE



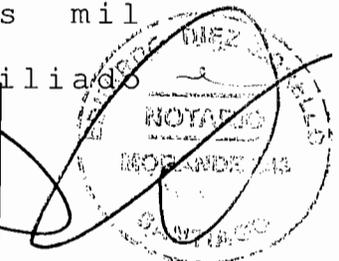
Tributario número setenta y siete millones doscientos cincuenta mil novecientos diez guión tres, domiciliada en Monjitas número quinientos veintisiete, piso quince, comuna de Santiago-Centro, Región Metropolitana; don **JOSÉ GALINDO PÉREZ**, venezolano, casado, contador auditor, cédula de identidad de extranjería número veintiún millones ochocientos veintinueve mil setecientos cuarenta y ocho guión K, domiciliado en Avenida Camino Real número cuatro mil setecientos uno, casa mil cinco, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana; don **CRISTIÁN BASTIÁN ESCOBAR**, chileno, casado, contador auditor, cédula nacional de identidad número ocho millones quinientos cuarenta y un mil cuatrocientos noventa y siete guión seis, domiciliado en calle Nicanor Plaza número dos mil doscientos noventa y siete, casa C, comuna de La Reina, Región Metropolitana; don **ALEJANDRO CERDA GALLARDO**, chileno, casado, contador auditor, cédula nacional de identidad número nueve millones trescientos cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y ocho guión cuatro, domiciliado en calle Camino La Loica número cinco mil veintisiete, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana; don **JOAQUÍN LIRA HERREROS**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número nueve millones trescientos ochenta y ocho mil



novecientos ochenta y uno guión nueve,  
domiciliado en Cerro de la Cruz diez mil  
cuatrocientos sesenta y siete, comuna de Lo  
Barnechea, Región Metropolitana; don **HÉCTOR**  
**HUGO DEL CAMPO ROJAS**, chileno, casado,  
ingeniero comercial, cédula nacional de  
identidad número seis millones novecientos  
setenta y ocho mil ciento cuarenta y dos guión  
K, domiciliado en Warren Smith número ochenta,  
comuna de Las Condes, Región Metropolitana;  
don **CRISTIÁN LUCIANO MATURANA ROJAS**, chileno,  
casado, contador público y auditor, cédula  
nacional de identidad número diez millones  
novecientos treinta y nueve mil doscientos uno  
guión cuatro, domiciliado en calle Coliqueo  
número seis mil novecientos treinta y tres,  
Santa Rosa de Huechuraba, comuna de  
Huechuraba, Región Metropolitana; doña **TERESA**  
**DE JESÚS OLIVA SANTIBÁÑEZ**, chilena, casada y  
separada totalmente de bienes, contador  
auditor, cédula nacional de identidad número  
doce millones quinientos veintiocho mil  
ochocientos cuarenta guión cinco, domiciliada  
en calle Augusto Mira Fernández catorce mil  
trescientos setenta y siete, Comuna de Las  
Condes, Región Metropolitana; don **ROBERTO**  
**EDUARDO MUÑOZ GALAZ**, chileno, casado, contador  
auditor, cédula nacional de identidad número  
nueve millones ciento cincuenta y dos mil  
ciento cuarenta y ocho guión dos, domiciliado

CONFORME CON EL  
ORIGINAL QUE HE  
TENIDO A LA VISTA  
STCO  
13 AGO 2012

PATRICIA RABY BENAVENTE  
Quinta Notaría  
SANTIAGO - CHILE



en Puerta de Hierro Oriente diez mil ciento once, casa cuarenta y tres, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana; doña **MARIA ALEJANDRA VICENCIO SALAZAR**, chilena, casada y separada totalmente de bienes, contador auditor, cédula nacional de identidad número diez millones quinientos cuarenta mil ochocientos setenta y uno guión cuatro, domiciliada en Pasaje Villamayor norte número trescientos cuarenta y cinco, valle Lo Campino, comuna de Quilicura, Región Metropolitana; don **PATRICIO ERNESTO GUEVARA ROJAS**, chileno, soltero, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número diez millones quinientos catorce mil doscientos treinta y nueve guión cero, domiciliado en Alsacia número ciento cincuenta y uno, departamento ochocientos dos, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; don **MARIO LUIS TORRES SANTIBÁÑEZ**, chileno, casado, ingeniero en información y control de gestión, cédula nacional de identidad número seis millones ochocientos setenta y cinco mil seiscientos cincuenta y nueve guión seis, domiciliado en María Monvel número mil ciento ochenta B, comuna de La Reina, Región Metropolitana; don **ALEJANDRO SEBASTIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ**, chileno, casado, contador auditor, cédula nacional de identidad número ocho millones trescientos setenta y siete mil doscientos

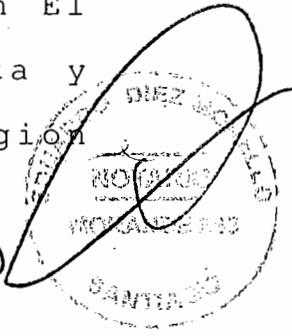
**EDUARDO DIEZ MORELLO**  
**ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO**  
**34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE**



ochenta y cuatro guión cero, domiciliado en Camino La Loica cinco mil cuarenta, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana; don **LUIS GUILLERMO INOSTROZA CABELLO**, chileno, casado, contador auditor, cédula nacional de identidad doce millones cuatrocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos treinta guión k, domiciliado en Encomenderos doscientos, departamento seiscientos tres, Las Condes, Región Metropolitana; don **FRANCISCO JAVIER LYON BALIEIRO**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número diez millones ochocientos cuarenta y ocho mil seiscientos doce guión cero, domiciliado en Cerro Laguna número ocho mil novecientos noventa y siete, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana; don **JOHN EDUARDO DROGUETT SAAVEDRA**, chileno, casado, contador auditor, cédula nacional de identidad número nueve millones ciento cuarenta y nueve mil ochocientos setenta y uno guión cinco, domiciliado en San Carlos de Apoquindo número dos mil ochocientos setenta y seis, casa número diecinueve, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; don **FRANCISCO GASTÓN SCOLARI TRAVISANY**, chileno, casado, contador, cédula nacional de identidad número cuatro millones setecientos setenta y un mil ciento veintiocho guión dos, domiciliado en El Belloto número tres mil ochocientos ochenta y cinco, comuna de Providencia, Región

CONFORME CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA  
STC  
13 AGO 2012

PATRICIO RABY BENAVENTE  
Quinta Notaría  
SANTIAGO - CHILE



Metropolitana; don **RODRIGO ALBERTO STEIN GROSSMAN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número ocho millones setecientos diecinueve mil setenta y nueve guión K, domiciliado en El Tamarugo número mil trescientos veintitrés, comuna de Vitacura, Región Metropolitana; don **MAURICIO ALEJANDRO LÓPEZ LASTRA**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número doce millones setecientos veintidós mil setecientos sesenta y dos guión cuatro, domiciliado en Hernán Cortes número dos mil ochocientos treinta y cuatro, departamento número cuatrocientos uno, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana; don **ÁLEX RODRIGO QUEZADA QUEZADA**, chileno, divorciado, auditor contador, cédula nacional de identidad número trece millones setecientos noventa y seis mil quinientos nueve guión siete, domiciliado en Cristóbal Colón número cinco mil doscientos sesenta y siete, departamento noventa y siete, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; y don **GONZALO ANDRÉS ROJAS RUZ**, chileno, casado, auditor contador, cédula de identidad número doce millones ochocientos sesenta y un mil setecientos cuarenta y cuatro guión dos, domiciliado en Pasaje Quintero, número doscientos cuarenta y uno, Parque Del Sol, comuna de Maipú, Región Metropolitana; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad mediante la



exhibición de las cédulas antes indicadas y exponen: **PRIMERO.- ANTECEDENTES.-** Los comparecientes, esto es, don Benedicto Segundo Vásquez Córdova, KPMG Servicios Chile Limitada, don José Galindo Pérez, don Cristián Bastián Escobar, don Alejandro Cerda Gallardo, don Joaquín Lira Herreros, don Héctor Hugo del Campo Rojas, don Cristián Luciano Maturana Rojas, doña Teresa de Jesús Oliva Santibáñez, don Roberto Eduardo Muñoz Galaz, doña María Alejandra Vicencio Salazar, don Patricio Ernesto Guevara Rojas, don Mario Luis Torres Santibáñez, don Alejandro Sebastián Espinosa González, don Luis Guillermo Inostroza Cabello, don Francisco Javier Lyon Balieiro, don John Eduardo Droguett Saavedra, don Francisco Gastón Scolari Travisany, don Rodrigo Alberto Stein Grossman, don Mauricio Alejandro López Lastra, don Álex Rodrigo Quezada Quezada y don Gonzalo Andrés Rojas Ruz, son los únicos y actuales socios de KPMG Auditores Consultores Limitada, una sociedad de responsabilidad limitada, en adelante denominada indistintamente también la "sociedad" o la "compañía", cuya inscripción social rola a fojas siete mil ochocientas treinta y una número cuatro mil trescientos cincuenta y cinco del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago correspondiente al año mil

7

CONFORME CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA  
STGO  
13 AGO 2012

PATRICIA RABY BENAVENTE  
Quinta Notaría  
SANTIAGO, CHILE



novecientos ochenta y cuatro. **SEGUNDO**.- **ÚLTIMA MODIFICACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS SOCIOS**.- La sociedad ha sido objeto de diversas modificaciones de estatutos, la última de las cuales consta de escritura pública de fecha dos de abril de dos mil doce, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, un extracto de la cual se inscribió a fojas treinta y cinco mil setecientas treinta y ocho número veinticinco mil ochenta y cinco del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago correspondiente al año dos mil doce, y se publicó en el Diario Oficial con fecha treinta de mayo del mismo año. Del capital de la sociedad, por la suma de mil novecientos quince millones setecientos setenta y cinco mil pesos, corresponde a cada socio la siguiente cantidad y proporción, ésta expresada con cuatro decimales: **(Uno)** don Benedicto Segundo Vásquez Córdova, ciento doce millones de pesos, representativos del cinco coma ocho cuatro seis dos por ciento del capital social, que ha pagado y pagará como sigue: (a) con ciento ocho millones setecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta y dos pesos, pagados a la sociedad con anterioridad a esta fecha, en dinero efectivo; y (b) con tres millones doscientos cuarenta y cinco mil trescientos sesenta y ocho pesos,



pagaderos, en dinero efectivo, dentro del plazo que vence el treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; **(Dos)** KPMG Servicios Chile Limitada, ciento cinco millones doscientos setenta y cinco mil pesos, representativos del cinco coma cuatro nueve cinco dos por ciento del capital social, que se ha pagado íntegramente a la sociedad con anterioridad a esta fecha, en dinero efectivo; **(Tres)** don José Galindo Pérez, setenta y ocho millones de pesos, representativos del cuatro coma cero siete uno cinco por ciento del capital social, que ha pagado y pagará como sigue: (a) con veinte millones ciento sesenta y tres mil ochocientos ochenta y nueve pesos pagados a la sociedad con anterioridad a esta fecha, en dinero efectivo; y (b) con la suma de cincuenta y siete millones ochocientos treinta y seis mil ciento once pesos, pagaderos, en dinero efectivo, dentro del plazo que vence el treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; **(Cuatro)** don Cristián Bastián Escobar, trescientos veintisiete millones de pesos, representativos del diecisiete coma cero seis ocho ocho por ciento del capital social, que se ha pagado íntegramente a la sociedad con anterioridad a esta fecha, en dinero efectivo; **(Cinco)** don Alejandro Cerda Gallardo, doscientos setenta y dos millones quinientos mil pesos,

CONFORME CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA  
STGO  
13 AGO 2012

PATRICIA RABY BENAVENTE  
Quinta Notaría  
SANTIAGO - CHILE

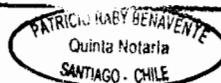
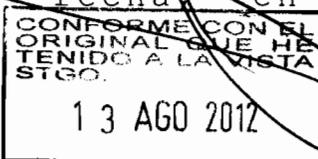


representativos del catorce coma dos dos cuatro cero por ciento del capital social, que se han pagado íntegramente a la sociedad con anterioridad a esta fecha, en dinero efectivo; **(Seis)** don Joaquín Lira Herreros, ciento treinta y ocho millones de pesos, representativos del siete coma dos cero tres cuatro por ciento del capital social, que ha pagado y pagará como sigue: (a) con ciento veintidós millones seiscientos veinticinco mil trescientos ochenta y nueve pesos, pagados a la sociedad con anterioridad a esta fecha, en dinero efectivo; y (b) con quince millones trescientos setenta y cuatro mil seiscientos once pesos, pagaderos, en dinero efectivo, dentro del plazo que vence el treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; **(Siete)** don Héctor Hugo del Campo Rojas, ciento cuarenta y un millones de pesos, representativos del siete coma tres cinco nueve nueve por ciento del capital social, que ha pagado y pagará como sigue: (a) con ciento veintiséis millones trescientos cinco mil novecientos noventa y seis pesos, pagados a la sociedad con anterioridad a esta fecha, en dinero efectivo; y (b) con catorce millones seiscientos noventa y cuatro mil cuatro pesos, pagaderos, en dinero efectivo, dentro del plazo que vence el treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; **(Ocho)** don Cristián Luciano Maturana



Rojas, ochenta y tres millones de pesos, representativos del cuatro coma tres tres dos cinco por ciento, que ha pagado y pagará como sigue: (a) con setenta millones quinientos setenta mil noventa y siete pesos, pagados a la sociedad con anterioridad a esta fecha, en dinero efectivo; y (b) con doce millones cuatrocientos veintinueve mil novecientos tres pesos, pagaderos, en dinero efectivo, dentro del plazo que vence el treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; **(Nueve)** doña Teresa de Jesús Oliva Santibáñez, ochenta y tres millones de pesos, representativos del cuatro coma tres tres dos cinco por ciento, que ha pagado y pagará como sigue: (a) con setenta millones quinientos setenta mil noventa y siete pesos, pagados a la sociedad con anterioridad a esta fecha, en dinero efectivo; y (b) con doce millones cuatrocientos veintinueve mil novecientos tres pesos, pagaderos, en dinero efectivo, dentro del plazo que vence el treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; **(Diez)** don Roberto Eduardo Muñoz Galaz, ochenta millones de pesos, representativos del cuatro coma uno siete cinco nueve por ciento del capital social, que ha pagado y pagará como sigue: (a) con quince millones doscientos treinta y ocho mil noventa y dos pesos, pagados a la sociedad con anterioridad a esta fecha, en dinero

11



efectivo; y (b) con sesenta y cuatro millones setecientos sesenta y un mil novecientos ocho pesos, pagaderos, en dinero efectivo, dentro del plazo que vence el treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; **(Once)** doña María Alejandra Vicencio Salazar, un millón de pesos, representativos del cero coma cero cinco dos dos por ciento del capital social, que ha pagado y pagará como sigue: (a) con seiscientos veintinueve mil seiscientos veintinueve pesos, pagados a la sociedad con anterioridad a esta fecha, en dinero efectivo; y (b) con trescientos setenta mil trescientos setenta y un pesos, pagaderos, en dinero efectivo, dentro del plazo que vence el treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; **(Doce)** don Patricio Ernesto Guevara Rojas, sesenta y cuatro millones de pesos, representativos del tres coma tres cuatro cero siete por ciento del capital social, que ha pagado y pagará como sigue: (a) con dieciséis millones doscientos cincuenta y tres mil novecientos sesenta y ocho pesos, pagados a la sociedad con anterioridad a esta fecha, en dinero efectivo; y (b) con cuarenta y siete millones setecientos cuarenta y seis mil treinta y dos pesos, pagaderos, en dinero efectivo, dentro del plazo que vence el treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; **(Trece)** don Mario Luis Torres

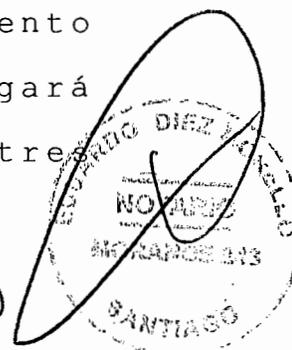


Santibáñez, ochenta millones de pesos, representativos del cuatro coma uno siete cinco nueve por ciento del capital social, que ha pagado y pagará como sigue: (a) con veinte millones trescientos diecisiete mil cuatrocientos sesenta pesos, pagados a la sociedad con anterioridad a esta fecha, en dinero efectivo; y (b) con cincuenta y nueve millones seiscientos ochenta y dos mil quinientos cuarenta pesos, pagaderos, en dinero efectivo, dentro del plazo que vence el treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; **(Catorce)** don Alejandro Sebastián Espinosa González, ochenta millones de pesos, representativos del cuatro coma uno siete cinco nueve por ciento del capital social, que ha pagado y pagará como sigue: (a) con veinte millones trescientos diecisiete mil cuatrocientos sesenta pesos, pagados a la sociedad con anterioridad a esta fecha, en dinero efectivo; y (b) con cincuenta y nueve millones seiscientos ochenta y dos mil quinientos cuarenta pesos, pagaderos, en dinero efectivo, dentro del plazo que vence el treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; **(Quince)** don Luis Guillermo Inostroza Cabello, un millón de pesos, representativos del cero coma cero cinco dos dos por ciento del capital social, que ha pagado y pagará como sigue: (a) con trescientos treinta y tres

CONFORME CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

13 AGO 2012

PATRICK DIEZ MORELLO  
Quinta Notaría  
SANTIAGO - CHILE



mil trescientos treinta y seis pesos, pagados a la sociedad con anterioridad a esta fecha, en dinero efectivo; y (b) con seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y cuatro pesos, pagaderos, en dinero efectivo, dentro del plazo que vence el veintiuno de octubre del año dos mil catorce; **(Dieciséis)** don Francisco Javier Lyon Balieiro, ciento setenta millones de pesos, representativos del ocho coma ocho siete tres siete por ciento del capital social, que ha pagado y pagará como sigue: (a) con setenta y un millones treinta y dos mil setecientos sesenta y cinco pesos, pagados a la sociedad con anterioridad a esta fecha, en dinero efectivo; y (b) con noventa y ocho millones novecientos sesenta y siete mil doscientos treinta y cinco pesos pagaderos, en dinero efectivo, dentro del plazo que vence el treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; **(Diecisiete)** don John Eduardo Droguett Saavedra, noventa y cinco millones de pesos, representativos del cuatro coma nueve cinco ocho ocho por ciento del capital social, que ha pagado y pagará como sigue: (a) con treinta y un millones quinientos mil pesos, pagados a la sociedad con anterioridad a esta fecha, en dinero efectivo; y (b) con sesenta y tres millones quinientos mil pesos pagaderos, en dinero efectivo, dentro del plazo que vence el treinta y uno de diciembre del año dos mil

**EDUARDO DIEZ MORELLO**  
**ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO**  
**34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE**



quince; **(Dieciocho)** don Francisco Gastón Scolari Travisany, un millón de pesos, representativos del cero coma cero cinco dos dos por ciento del capital social, pagados a la sociedad con anterioridad a esta fecha; **(Diecinueve)** don Rodrigo Alberto Stein Grossman, un millón de pesos, representativos del cero coma cero cinco dos dos por ciento del capital social, pagados a la sociedad con anterioridad a esta fecha, en dinero efectivo; **(Veinte)** don Mauricio Alejandro López Lastra, un millón de pesos, representativos del cero coma cero cinco dos dos por ciento del capital social, que ha pagado y pagará como sigue: (a) con ochenta y tres mil trescientos treinta y cinco pesos, pagados a la sociedad con anterioridad a esta fecha, en dinero efectivo; y (b) con novecientos dieciséis mil seiscientos sesenta y cinco pesos pagaderos, en dinero efectivo, dentro del plazo que vence el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; **(Veintiuno)** don Álex Rodrigo Quezada Quezada, un millón de pesos, representativos del cero coma cero cinco dos dos por ciento del capital social, que ha pagado y pagará como sigue: (a) con ochenta y tres mil trescientos treinta y cinco pesos, pagados a la sociedad con anterioridad a esta fecha, en dinero efectivo; y (b) con novecientos dieciséis mil seiscientos sesenta

15

CONFORME CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA  
STGO  
13 AGO 2012

PATRICIA SAET BENAVENTE  
Quinta Notaría  
SANTIAGO - CHILE



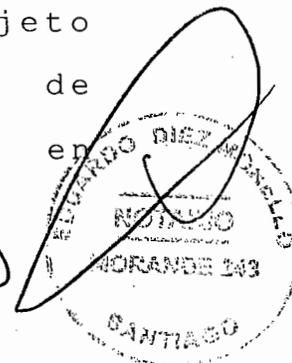
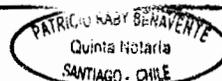
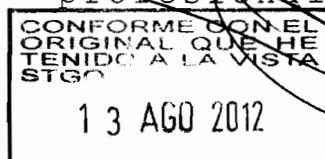
y cinco pesos pagaderos, en dinero efectivo, dentro del plazo que vence el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y **(Veintidós)** don Gonzalo Andrés Rojas Ruz, un millón de pesos, representativos del cero coma cero cinco dos dos por ciento del capital social, que ha pagado y pagará como sigue: (a) con ochenta y tres mil trescientos treinta y cinco pesos, pagados a la sociedad con anterioridad a esta fecha, en dinero efectivo; y (b) con novecientos dieciséis mil seiscientos sesenta y cinco pesos pagaderos, en dinero efectivo, dentro del plazo que vence el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis.- **TERCERO.**- **NUEVO TEXTO DE ESTATUTOS SOCIALES.**- Por el presente instrumento, don Benedicto Segundo Vásquez Córdova, KPMG Servicios Chile Limitada a través de su representante, don José Galindo Pérez, don Cristián Bastián Escobar, don Alejandro Cerda Gallardo, don Joaquín Lira Herreros, don Héctor Hugo del Campo Rojas, don Cristián Luciano Maturana Rojas, doña Teresa de Jesús Oliva Santibáñez, don Roberto Eduardo Muñoz Galaz, doña María Alejandra Vicencio Salazar, don Patricio Ernesto Guevara Rojas, don Mario Luis Torres Santibáñez, don Alejandro Sebastián Espinosa González, don Luis Guillermo Inostroza Cabello, don Francisco Javier Lyon Balieiro, don John Eduardo

**EDUARDO DIEZ MORELLO**  
**ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO**  
**34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE**



Droguett Saavedra, don Francisco Gastón Scolari Travisany, don Rodrigo Alberto Stein Grossman, don Mauricio Alejandro López Lastra, don Alex Rodrigo Quezada Quezada y don Gonzalo Andrés Rojas Ruz, en su calidad de únicos y actuales socios de KPMG Auditores Consultores Limitada, acuerdan fijar un nuevo texto de los estatutos de esta sociedad, que reemplaza íntegramente a los anteriores, y que contiene modificaciones en lo relativo a la representación y administración de la sociedad y uso de su razón social --que corresponderán, en lo sucesivo, al socio Cristián Bastián Escobar--, duración --cuyo plazo primitivo se amplía en un día--, arbitraje y otras materias de orden interno: **"ESTATUTOS DE KPMG AUDITORES CONSULTORES LIMITADA.- TITULO PRIMERO.- Nombre, Domicilio, Objeto y Duración.- CLAUSULA PRIMERA.-** La razón social es KPMG Auditores Consultores Limitada, pudiendo utilizar para fines bancarios y de propaganda el nombre de fantasía KPMG Ltda. y su domicilio, la parte de la provincia de Santiago sobre la que tenga jurisdicción el Conservador de Comercio de Santiago; pero podrá instalar agencias, oficinas o establecimientos en otras partes del país o en el extranjero.- **CLAUSULA SEGUNDA.-** El objeto de la sociedad es: // la prestación de servicios y asesorías profesionales en

17



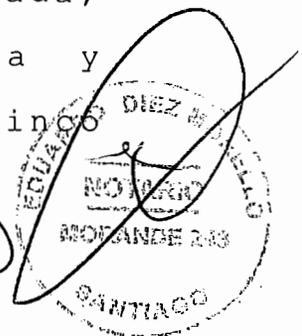
materias de auditoría, contables, tributarias y legales; /ii/ la prestación de servicios de consultoría de empresas en general; y /iii/ la prestación de servicios de capacitación en materias de auditoría, contables, tributarias y legales. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá adquirir y enajenar a cualquier título y dar y tomar en arrendamiento, concesión u otra forma de uso y goce, toda clase de bienes, raíces o muebles, corporales o incorporales; gravarlos con hipotecas o prendas de cualquier clase; celebrar contratos de sociedad de cualquier tipo y, en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos necesarios a los fines señalados, al desarrollo de su actividad, comercio o negocios o a la inversión de los fondos disponibles de la sociedad.- CLAUSULA TERCERA.- La sociedad existe desde el dos de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro y tendrá una duración de treinta y seis años, esto es, hasta el dos de febrero del año dos mil veinte, plazo que se prorrogará, automática y sucesivamente, por períodos iguales de diez años cada uno, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de ponerle término mediante una declaración hecha por escritura pública de la que deberá tomarse nota en el Registro de Comercio de Santiago al margen de



la inscripción de la sociedad; todo ello con seis meses de anticipación, a lo menos, al vencimiento del plazo convenido en esta cláusula o de la prórroga que se encuentre vigente.- TITULO SEGUNDO.- Capital Social, Aporte de trabajo y Responsabilidad de los Socios.- CLAUSULA CUARTA.- CAPITAL SOCIAL.- El capital de la sociedad es la cantidad de mil novecientos quince millones setecientos setenta y cinco mil pesos que los socios han enterado y enterarán a la sociedad de la manera siguiente, correspondiéndole a cada uno de ellos la participación en el interés social que se indica, ésta expresada con cuatro decimales: (Uno) don Benedicto Segundo Vásquez Córdova, ciento doce millones de pesos, representativos del cinco coma ocho cuatro seis dos por ciento del capital social, que ha pagado y pagará como sigue: (a) con ciento ocho millones setecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta y dos pesos, pagados a la sociedad con anterioridad a esta fecha, en dinero efectivo; y (b) con tres millones doscientos cuarenta y cinco mil trescientos sesenta y ocho pesos, pagaderos, en dinero efectivo, dentro del plazo que vence el treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; (Dos) KPMG Servicios Chile Limitada, ciento cinco millones doscientos setenta y cinco mil pesos, representativos del cinco

CONFORME CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA  
STGO  
13 AGO 2012

PATRICIA RABY BENAVENTE  
Quinta Notaría  
SANTIAGO, CHILE



coma cuatro nueve cinco dos por ciento del capital social, que se ha pagado íntegramente a la sociedad con anterioridad a esta fecha, en dinero efectivo; (Tres) don José Galindo Pérez, setenta y ocho millones de pesos, representativos del cuatro coma cero siete uno cinco por ciento del capital social, que ha pagado y pagará como sigue: (a) con veinte millones ciento sesenta y tres mil ochocientos ochenta y nueve pesos pagados a la sociedad con anterioridad a esta fecha, en dinero efectivo; y (b) con la suma de cincuenta y siete millones ochocientos treinta y seis mil ciento once pesos, pagaderos, en dinero efectivo, dentro del plazo que vence el treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; (Cuatro) don Cristián Bastián Escobar, trescientos veintisiete millones de pesos, representativos del diecisiete coma cero seis ocho ocho por ciento del capital social, que se ha pagado íntegramente a la sociedad con anterioridad a esta fecha, en dinero efectivo; (Cinco) don Alejandro Cerda Gallardo, doscientos setenta y dos millones quinientos mil pesos, representativos del catorce coma dos dos cuatro cero por ciento del capital social, que se han pagado íntegramente a la sociedad con anterioridad a esta fecha, en dinero efectivo; (Seis) don Joaquín Lira Herreros, ciento treinta y ocho millones de



pesos, representativos del siete coma dos cero tres cuatro por ciento del capital social, que ha pagado y pagará como sigue: (a) con ciento veintidós millones seiscientos veinticinco mil trescientos ochenta y nueve pesos, pagados a la sociedad con anterioridad a esta fecha, en dinero efectivo; y (b) con quince millones trescientos setenta y cuatro mil seiscientos once pesos, pagaderos, en dinero efectivo, dentro del plazo que vence el treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; (Siete) don Héctor Hugo del Campo Rojas, ciento cuarenta y un millones de pesos, representativos del siete coma tres cinco nueve nueve por ciento del capital social, que ha pagado y pagará como sigue: (a) con ciento veintiséis millones trescientos cinco mil novecientos noventa y seis pesos, pagados a la sociedad con anterioridad a esta fecha, en dinero efectivo; y (b) con catorce millones seiscientos noventa y cuatro mil cuatro pesos, pagaderos, en dinero efectivo, dentro del plazo que vence el treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; (Ocho) don Cristián Luciano Maturana Rojas, ochenta y tres millones de pesos, representativos del cuatro coma tres tres dos cinco por ciento, que ha pagado y pagará como sigue: (a) con setenta millones quinientos setenta mil noventa y siete pesos, pagados a la sociedad con anterioridad a esta fecha,

CONFORME CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA  
13 AGO 2012

PATRICIA ROSY BENAVENTE  
Quinta Notaría  
SANTIAGO, CHILE



dinero efectivo; y (b) con doce millones cuatrocientos veintinueve mil novecientos tres pesos, pagaderos, en dinero efectivo, dentro del plazo que vence el treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; (Nueve) doña Teresa de Jesús Oliva Santibáñez, ochenta y tres millones de pesos, representativos del cuatro coma tres tres dos cinco por ciento, que ha pagado y pagará como sigue: (a) con setenta millones quinientos setenta mil noventa y siete pesos, pagados a la sociedad con anterioridad a esta fecha, en dinero efectivo; y (b) con doce millones cuatrocientos veintinueve mil novecientos tres pesos, pagaderos, en dinero efectivo, dentro del plazo que vence el treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; (Diez) don Roberto Eduardo Muñoz Galaz, ochenta millones de pesos, representativos del cuatro coma uno siete cinco nueve por ciento del capital social, que ha pagado y pagará como sigue: (a) con quince millones doscientos treinta y ocho mil noventa y dos pesos, pagados a la sociedad con anterioridad a esta fecha, en dinero efectivo; y (b) con sesenta y cuatro millones setecientos sesenta y un mil novecientos ocho pesos, pagaderos, en dinero efectivo, dentro del plazo que vence el treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; (Once) doña María Alejandra Vicencio Salazar, un millón de

**EDUARDO DIEZ MORELLO**  
**ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO**  
**34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE**



pesos, representativos del cero coma cero cinco dos dos por ciento del capital social, que ha pagado y pagará como sigue: (a) con seiscientos veintinueve mil seiscientos veintinueve pesos, pagados a la sociedad con anterioridad a esta fecha, en dinero efectivo; y (b) con trescientos setenta mil trescientos setenta y un pesos, pagaderos, en dinero efectivo, dentro del plazo que vence el treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; (Doce) don Patricio Ernesto Guevara Rojas, sesenta y cuatro millones de pesos, representativos del tres coma tres cuatro cero siete por ciento del capital social, que ha pagado y pagará como sigue: (a) con dieciséis millones doscientos cincuenta y tres mil novecientos sesenta y ocho pesos, pagados a la sociedad con anterioridad a esta fecha, en dinero efectivo; y (b) con cuarenta y siete millones setecientos cuarenta y seis mil treinta y dos pesos, pagaderos, en dinero efectivo, dentro del plazo que vence el treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; (Trece) don Mario Luis Torres Santibáñez, ochenta millones de pesos, representativos del cuatro coma uno siete cinco nueve por ciento del capital social, que ha pagado y pagará como sigue: (a) con veinte millones trescientos diecisiete mil cuatrocientos sesenta pesos pagados a la

23

CONFORME CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA  
STGO  
13 AGO 2012

PATRICIO MARI BENAVENTE  
Quinta Notaría  
SANTIAGO - CHILE



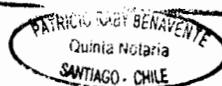
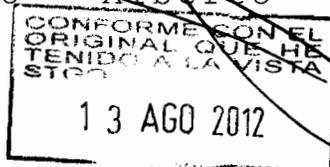
sociedad con anterioridad a esta fecha, en dinero efectivo; y (b) con cincuenta y nueve millones seiscientos ochenta y dos mil quinientos cuarenta pesos, pagaderos, en dinero efectivo, dentro del plazo que vence el treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; (Catorce) don Alejandro Sebastián Espinosa González, ochenta millones de pesos, representativos del cuatro coma uno siete cinco nueve por ciento del capital social, que ha pagado y pagará como sigue: (a) con veinte millones trescientos diecisiete mil cuatrocientos sesenta pesos, pagados a la sociedad con anterioridad a esta fecha, en dinero efectivo; y (b) con cincuenta y nueve millones seiscientos ochenta y dos mil quinientos cuarenta pesos, pagaderos, en dinero efectivo, dentro del plazo que vence el treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; (Quince) don Luis Guillermo Inostroza Cabello, un millón de pesos, representativos del cero coma cero cinco dos dos por ciento del capital social, que ha pagado y pagará como sigue: (a) con trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y seis pesos, pagados a la sociedad con anterioridad a esta fecha, en dinero efectivo; y (b) con seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y cuatro pesos, pagaderos, en dinero efectivo, dentro del plazo que vence el veintiuno de

**EDUARDO DIEZ MORELLO**  
**ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO**  
**34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE**



octubre del año dos mil catorce; (Dieciséis) don Francisco Javier Lyon Balieiro, ciento setenta millones de pesos, representativos del ocho coma ocho siete tres siete por ciento del capital social, que ha pagado y pagará como sigue: (a) con setenta y un millones treinta y dos mil setecientos sesenta y cinco pesos, pagados a la sociedad con anterioridad a esta fecha, en dinero efectivo; y (b) con noventa y ocho millones novecientos sesenta y siete mil doscientos treinta y cinco pesos pagaderos, en dinero efectivo, dentro del plazo que vence el treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; (Diecisiete) don John Eduardo Droguett Saavedra, noventa y cinco millones de pesos, representativos del cuatro coma nueve cinco ocho ocho por ciento del capital social, que ha pagado y pagará como sigue: (a) con treinta y un millones quinientos mil pesos, pagados a la sociedad con anterioridad a esta fecha, en dinero efectivo; y (b) con sesenta y tres millones quinientos mil pesos pagaderos, en dinero efectivo, dentro del plazo que vence el treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; (Dieciocho) don Francisco Gastón Scolari Travisany, un millón de pesos, representativos del cero coma cero cinco dos dos por ciento del capital social, pagados a la sociedad con anterioridad a esta fecha; (Diecinueve) don Rodrigo Alberto Stein

25



Grossman, un millón de pesos, representativos del cero coma cero cinco dos dos por ciento del capital social, pagados a la sociedad con anterioridad a esta fecha, en dinero efectivo; (Veinte) don Mauricio Alejandro López Lastra, un millón de pesos, representativos del cero coma cero cinco dos dos por ciento del capital social, que ha pagado y pagará como sigue: (a) con ochenta y tres mil trescientos treinta y cinco pesos, pagados a la sociedad con anterioridad a esta fecha, en dinero efectivo; y (b) con novecientos dieciséis mil seiscientos sesenta y cinco pesos pagaderos, en dinero efectivo, dentro del plazo que vence el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; (Veintiuno) don Álex Rodrigo Quezada Quezada, un millón de pesos, representativos del cero coma cero cinco dos dos por ciento del capital social, que ha pagado y pagará como sigue: (a) con ochenta y tres mil trescientos treinta y cinco pesos, pagados a la sociedad con anterioridad a esta fecha, en dinero efectivo; y (b) con novecientos dieciséis mil seiscientos sesenta y cinco pesos pagaderos, en dinero efectivo, dentro del plazo que vence el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y (Veintidós) don Gonzalo Andrés Rojas Ruz, un millón de pesos, representativos del cero coma cero cinco dos dos por ciento del capital

**EDUARDO DIEZ MORELLO**  
**ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO**  
**34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE**

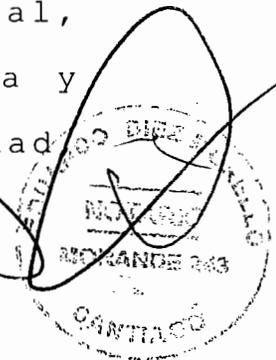


social, que ha pagado y pagará como sigue: (a) con ochenta y tres mil trescientos treinta y cinco pesos, pagados a la sociedad con anterioridad a esta fecha, en dinero efectivo; y (b) con novecientos dieciséis mil seiscientos sesenta y cinco pesos pagaderos, en dinero efectivo, dentro del plazo que vence el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Conjuntamente con lo anterior, los socios don Benedicto Segundo Vásquez Córdova, don José Galindo Pérez, don Cristián Bastián Escobar, don Alejandro Cerda Gallardo, don Joaquín Lira Herreros, don Héctor Hugo del Campo Rojas, don Cristián Luciano Maturana Rojas, doña Teresa de Jesús Oliva Santibáñez, don Roberto Eduardo Muñoz Galaz, doña María Alejandra Vicencio Salazar, don Patricio Ernesto Guevara Rojas, don Mario Luis Torres Santibáñez, don Alejandro Sebastián Espinosa González, don Luis Guillermo Inostroza Cabello, don Francisco Javier Lyon Balieiro, don John Eduardo Droguett Saavedra, don Francisco Gastón Scolari Travisany, don Rodrigo Alberto Stein Grossman, don Mauricio Alejandro López Lastra, don Álex Rodrigo Quezada Quezada y don Gonzalo Andrés Rojas Ruz, aportan su trabajo personal, servicio e industria en su especialidad profesional, aporte éste que prestarán en forma continua y permanente a favor de la sociedad.

27

CONFIRMA CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA  
13 AGO 2012

PATRICIO RABÍ BENAVENTE  
Quinta Notaría  
SANTIAGO - CHILE



quedándoles, en consecuencia, prohibido desarrollar independientemente actividades propias del objeto social o que constituyan o que naturalmente queden comprendidas dentro del objeto social, sea en forma personal y/o como gerente, administrador, funcionario, socio o participe de otras personas, empresas o sociedades. Asimismo, las partes expresamente convienen que la socia KPMG Servicios Chile Limitada podrá en todo momento continuar desarrollando independientemente actividades propias del objeto social o que constituyan o que naturalmente queden comprendidas dentro del objeto social.-

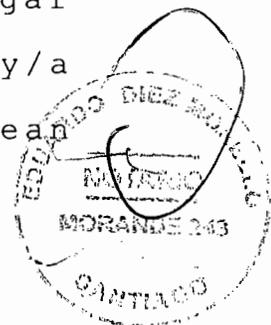
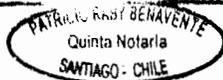
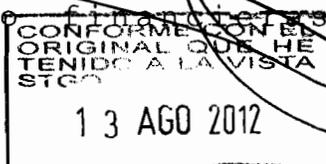
CLAUSULA QUINTA.- Los socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes.-

TITULO TERCERO.- Administración.-

CLAUSULA SEXTA.- Sin que ello constituya una cláusula esencial de este contrato, la administración y representación de la sociedad y el uso de su razón social corresponderá al socio don Cristián Bastián Escobar. Para el cumplimiento del objeto social y dentro de las limitaciones legales, reglamentarias o establecidas en el pacto social, don Cristián Bastián Escobar, actuando en forma individual, tendrá las siguientes facultades: UNO.- administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades para ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que



tiendan a la consecución de los fines sociales. DOS.- representar a la sociedad, judicial y extrajudicialmente, en todos los asuntos, negocios, operaciones, gestiones, actuaciones, juicios, actos, contratos, etcétera, que digan relación con su objeto o sean necesarios o conducentes a sus fines, con las más amplias facultades de administración y de disposición de bienes. Al efecto, y sin que la enunciación que sigue importe limitación de facultades, el socio don Cristián Bastián Escobar podrá: Uno) comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso monedas extranjeras, acciones, bonos, debentures y derechos de cualquiera naturaleza; y celebrar contratos de promesa para la adquisición o enajenación, a cualquier título, de tales bienes; otorgar los contratos prometidos y exigir judicial y extrajudicialmente su cumplimiento. Dos) dar y tomar en arrendamiento, comodato, administración, concesión u otra forma de tenencia temporal, toda clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles. Tres) celebrar, como mutuante o mutuario, contratos de mutuo; y, en general, contratar u otorgar préstamos en cualquiera forma, con y/a instituciones de crédito o financieras, sean



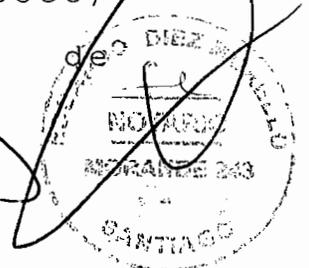
de derecho público o privado, sociedades civiles y comerciales, compañías financieras y, en general, con cualquier tipo de institución o con particulares. Cuatro) dar y recibir dinero u otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario, o en secuestro. Cinco) dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general; posponer hipotecas, alzarlas y servirlas. Seis) dar y recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorpóreas, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, warrants, de cosa mueble vendida a plazo, prenda sin desplazamiento u otras especiales; alzarlas y cancelarlas. Siete) celebrar contratos de franquicia, de licencia, de distribución, de asistencia técnica, de ingeniería, de arquitectura, de diseño, de construcción, de transporte, de fletamento, de cambio, de comisión, de correduría y de transacción. Ocho) instalar agencias, sucursales o establecimientos en cualquier punto del país o en el extranjero; y celebrar contratos para establecer agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, etcétera; o para constituir a la sociedad en tales calidades. Nueve) celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones; cobrar pólizas,



endosarlas y cancelarlas; aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros; etcétera. Diez) celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aceptar o impugnar saldos. Once) celebrar contratos para constituir sociedades o para hacer ingresar a KPMG Auditores Consultores Limitada en sociedades, sean ellas civiles o comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de otra especie; constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho, cooperativas; representar a KPMG Auditores Consultores Limitada, con voz y voto, en unas y otras, con facultades para modificarlas, ampliarlas, formar otras nuevas o, en cualquiera forma, alterarlas; pedir su disolución o terminación, incluso anticipada; expresar su intención de no continuarlas; pedir su liquidación o partición; llevar a cabo una y otra; y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos y cumplir todas las obligaciones que a la sociedad correspondan como socia, comunera, partícipe, gerente, gestora, liquidadora, etcétera, de tales sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho o cooperativas. Doce) celebrar contratos para la prestación de

CONFORME CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA  
STGO  
13 AGO 2012

PATRICIO RABY BENAVENTE  
Quinta Notaría  
SANTIAGO, CHILE



servicios inmateriales, sea que la sociedad actúe como prestadora o como receptora de ellos; celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales; contratar trabajadores; y contratar servicios de profesionales o de técnicos o celebrar contratos para prestar servicios de esta naturaleza; modificar y poner término o solicitar la terminación de todos estos contratos. Trece) celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que la sociedad celebre, se encuentren o no mencionados en esta enumeración, podrá convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente en las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar, percibir, recibir y entregar; pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva; convenir cláusulas penales y/o multas, a favor o en contra de la sociedad; otorgar y aceptar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías; proponer o aprobar convenios

**EDUARDO DIEZ MORELLO**  
**ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO**  
**34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE**



extrajudiciales y modificarlos; ejercer o renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera; aceptar renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas; constituir a la sociedad en codeudora solidaria, avalista o fiadora, simple o solidaria; y, en general, ejercer todos los derechos y las acciones que competan a la sociedad. Catorce) representar a la sociedad ante los bancos o instituciones financieras, nacionales o extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria, pudiendo depositar, girar y sobregirar en las cuentas corrientes bancarias, imponerse de su movimiento, modificar tales contratos, y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos de las cuentas corrientes bancarias o de cualquiera operación llevada a cabo con bancos; requerir y retirar talonarios de cheques y/o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro,

CONFIRMO EN EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA  
13 AGO 2012

PATRICK RIVERA BENAVENTE  
Quinta Notaría  
SANTIAGO - CHILE



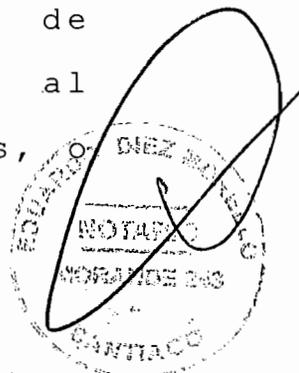
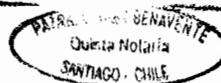
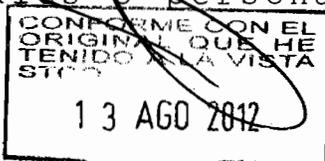
reajustables o no, a la vista, a plazo o condicional, hacer depósitos en ellas, retirarlos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, contratando líneas de crédito, sea en cualquiera otra forma; contratar acreditivos, divisibles o indivisibles, revocables e irrevocables. Quince) girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer, en cualquier forma, de cheques, letras de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercer todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos. Dieciséis) invertir los dineros de la sociedad, con facultades para ejecutar en su representación todos los actos y celebrar todos los contratos que sean aptos para ello,

**EDUARDO DIEZ MORELLO**  
**ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO**  
**34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE**



con toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad los depósitos de ahorro; la inversión en letras de crédito, en bonos hipotecarios, en pagarés reajustables de la Tesorería General de la República, en pagarés del Banco Central de Chile, en cuotas de fondos mutuos, en instrumentos de sociedades financieras e instituciones de intermediación financiera, en los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de mutuo, de ahorro, reajutable o no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista o condicional, que exista actualmente en el país o que pueda establecerse en el futuro. Podrá, en relación con estas inversiones, abrir cuentas, depositar en ellas, retirar, en todo o en parte y en cualquier tiempo, los dineros de la sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas; ceder y aceptar cesiones de créditos hipotecarios; capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo, intereses y reajustes; aceptar o impugnar saldos; liquidar, en cualquier momento, en todo o en parte, tales inversiones, etcétera. Diecisiete) ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales,

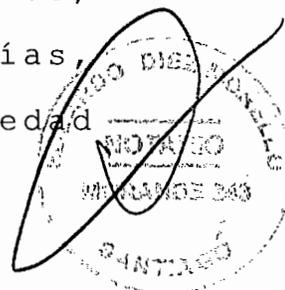
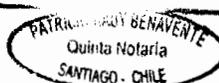
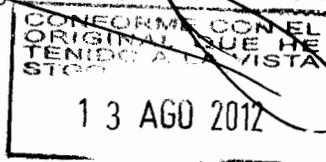
35



sin ellas. Dieciocho) efectuar operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, con facultades para representar a la sociedad en todas las diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones, ante los bancos comerciales, el Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente; y para firmar registros de importación y exportación, y otorgar, retirar, endosar o transferir, en cualquier forma, documentos de transporte, embarque, facturas, conocimientos, cartas de porte y documentos consulares. Diecinueve) pagar todo lo que la sociedad pueda adeudar, a cualquier título que sea, en dinero efectivo, mediante dación en pago de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, por novación, por remisión, por compensación, etcétera; y, en general, extinguir, por cualquier medio, las obligaciones de la sociedad. Y cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad, a cualquier título que sea, por cualquier causa o persona, natural o jurídica, de derecho privado o de derecho público, incluso el Fisco, sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles; y mediante



pago efectivo, otras formas de pago o cualquier otro medio de extinguir las obligaciones de que la sociedad sea acreedora. Veinte) firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender y refrendar correspondencia y toda clase de documentos, públicos o privados, pudiendo formular en ellos declaraciones, incluso obligatorias y aquellas otras que estime necesarias o convenientes. Veintiuno) gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo o habitación; y constituir servidumbres activas o pasivas. Veintidós) ocurrir ante toda clase de autoridades, organismos, servicios, instituciones o personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, políticas, fiscales, semifiscales, de administración autónoma, administrativas, municipales, sanitarias, de orden tributario, previsional, laboral, etcétera; con toda clase de solicitudes, presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas y desistirse de ellas. Veintitrés) entregar y retirar a/y de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la sociedad



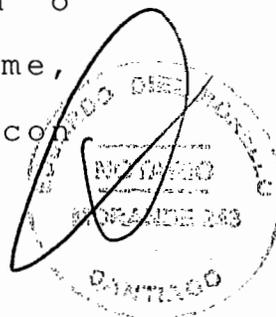
o remitidas por ella. Veinticuatro) solicitar para la sociedad concesiones administrativas, de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles. Veinticinco) inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y llevar a cabo todas las actuaciones que sean procedentes en esta materia. Veintiséis) representar a la sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés, ante cualquier tribunal, ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquiera naturaleza, así intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, queda facultado para representar a la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción deducida, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos y los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros



facultades de arbitrajes, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, y celebrar unas y otros, aprobar convenios judiciales, cobrar y percibir. Veintisiete) Conferir mandatos, judiciales y extrajudiciales, y delegar una o más de sus facultades en otras personas, y revocarlos cuantas veces lo estime necesario. Los mandatos y delegaciones deberán hacerse por escritura pública de la que deberá tomarse nota al margen de la inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio.- TITULO CUARTO.- Balance y Distribución de Utilidades.- CLAUSULA SEPTIMA.- Al treinta de septiembre de cada año se practicará un balance general y una cuenta de ganancias y pérdidas de las operaciones sociales; y se formará un inventario de los bienes y obligaciones de la sociedad. Las utilidades y pérdidas que arroje el balance, serán distribuidas entre los socios de la manera que libremente convengan y, a falta de acuerdo, en proporción a su participación en el capital de la sociedad.- TITULO QUINTO.- Disolución, Liquidación y Arbitraje.- CLAUSULA OCTAVA.- La sociedad no se disolverá por cambios que afecten a cualquiera de sus socios persona jurídica, ni tampoco por el hecho que alguno de los socios caiga en insolvencia o quiebra, se divida, fusione, transforme, disuelva o liquide, casos en que continuará con

CONFORME CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA  
STCC  
13 AGO 2012

PATRICIA ROSA BENAVENTE  
Quinta Notaría  
SANTIAGO, CHILE



la o las personas naturales o jurídicas que le sucedan en sus derechos en la sociedad. En caso de fallecimiento de un socio persona natural, la sociedad continuará con los herederos del fallecido, quienes deberán designar un mandatario común para que los represente, mandatario que no tendrá facultades para administrar ni representar a la sociedad ni hacer uso de su razón social. La designación de dicho mandatario deberá hacerse por escritura pública de la que deberá tomarse nota al margen de la inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio.- CLAUSULA NOVENA.- La liquidación de la sociedad, caso de ser ella procedente, será practicada por un liquidador designado por acuerdo de los socios.- CLAUSULA DECIMA.- Las dificultades o controversias que ocurrieren entre los socios en su calidad de tales, o entre alguno de ellos y la sociedad, sus administradores o el liquidador, que digan relación con este contrato o sus efectos, sea durante la vigencia de la sociedad, con motivo de su disolución o en su liquidación, serán resueltas en única instancia por un árbitro arbitrador quien actuará sin forma de juicio y en contra de cuyas resoluciones no procederá recurso alguno, renunciando desde ya las partes a la interposición de cualquiera de ellos, incluso los de casación y queja. Para servir el cargo, las partes designan a don Arturo

**EDUARDO DIEZ MORELLO**  
**ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO**  
**34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE**



Yrarrázaval Covarrubias; y si éste no pudiere o no quisiere desempeñar el cargo, a don Manuel José Vial Vial; y si éste no pudiere o no quisiere desempeñar el cargo, a don Francisco Ruiz-Tagle Decombe; y si éste no pudiere o no quisiere desempeñar el cargo, a don Sergio Urrejola Monckeberg; y si éste no pudiere o no quisiere desempeñar el cargo, a don Davor Harasic Jaksic; y si éste no pudiere o no quisiere desempeñar el cargo, a don Luis Oscar Herrera Larrain; y si éste no pudiere o no quisiere desempeñar el cargo, a don Gabriel Villarroel Barrientos; y si éste no pudiere o no quisiere desempeñar el cargo, a don Francisco Orrego Vicuña. En caso de negativa, ausencia, impedimento o renuncia de los árbitros designados, el nombramiento se hará de común acuerdo por los comprometidos en la controversia; y, a falta de acuerdo respecto de la persona que actuará en el cargo de árbitro arbitrador, la designación será efectuada por la Cámara de Comercio de Santiago A.G. (la "Cámara"), a la que las partes confieren para este efecto mandato especial e irrevocable, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitrajes de la Cámara. Más en este último caso, el árbitro designado por la Cámara será un árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fondo, siendo sus resoluciones susceptibles de todos los recursos que sean procedentes

41

CONFORME CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA  
STGO  
13 AGO 2012

PATRICIA RASO BENAVENTE  
Quinta Notaría  
SANTIAGO - CHILE



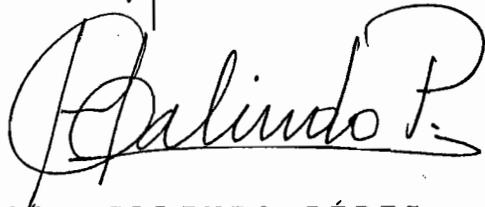
conformidad a la ley. El sólo hecho que cualquiera de las partes recurra a la Cámara para el nombramiento de árbitro implicará la inexistencia de acuerdo entre ellas para efectuar el nombramiento.- CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- Para todos los efectos que deriven del presente contrato, las partes constituyen domicilio en la ciudad de Santiago".- **CUARTO.**- **DECLARACIÓN DE LOS SOCIOS.**- Los socios declaran que su responsabilidad queda limitada al monto de sus respectivos aportes. **QUINTO.**- **DOMICILIO.**- Para todos los efectos a que haya lugar, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.- **SEXTO.**- **PODER.**- Se faculta al portador de extracto autorizado de esta escritura para requerir su inscripción y anotaciones que procedan en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago y para llevar a cabo los demás trámites necesarios para la legalización de esta modificación de sociedad. **PERSONERÍA.**- La **personería** de don Sebastián Eyzaguirre Baeza para representar a KPMG Servicios Chile Limitada, consta de la escritura pública de fecha dos de diciembre de dos mil dos, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, que no se inserta, a petición de las partes, por ser conocidas de las mismas y del Notario que autoriza.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.- Doy fe.-




BENEDICTO SEGUNDO VÁSQUEZ CORDOVA

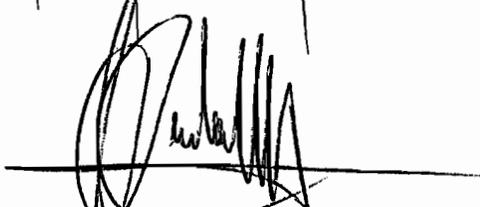
  
SEBASTIÁN EYZAGUIRRE BAEZA  
p.p. KPMG SERVICIOS CHILE LIMITADA


JOSE GALINDO PÉREZ

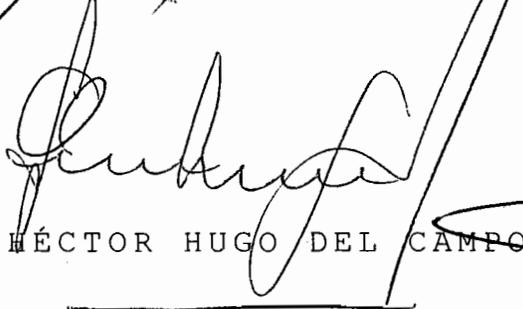

CRISTIAN BASTIÁN ESCOBAR


ALEJANDRO CERDA GALLARDO

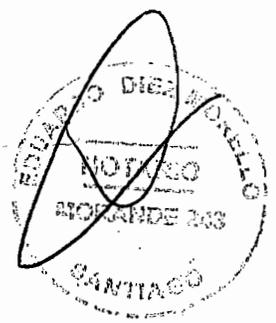

JOAQUÍN LIRA HERREROS


HÉCTOR HUGO DEL CAMPO ROJAS

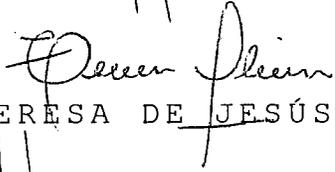
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA  
STGO  
13 AGO 2012

PATRICIA RUIZ BENAVENTE  
Quinta Notaria  
SANTIAGO - CHILE

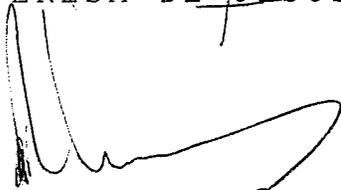




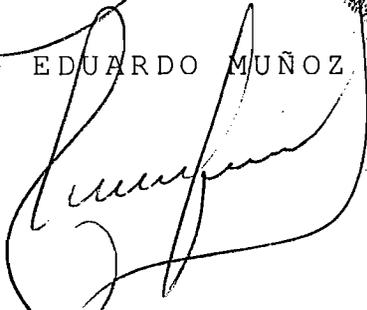
CRISTIAN LUCIANO MATURANA ROJAS



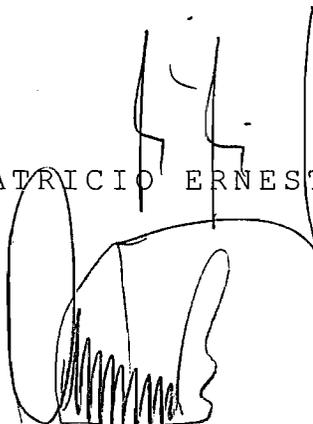
TERESA DE JESÚS OLIVA SANTIBÁÑEZ



ROBERTO EDUARDO MUÑOZ GALAZ



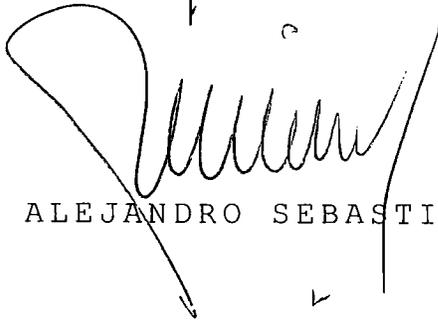
MARIA ALEJANDRA VICENCIO SALAZAR



PATRICIO ERNESTO GUEVARA ROJAS



MARIO LUIS TORRES SANTIBÁÑEZ

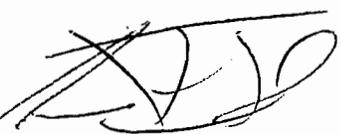


ALEJANDRO SEBASTIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ

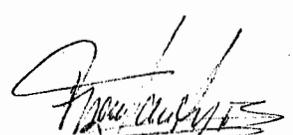
EDUARDO DIEZ MORELLO  
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO  
34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE

REPERTORIO.14.500.-2012



  
LUIS GUILLERMO INOSTROZA CABELLO



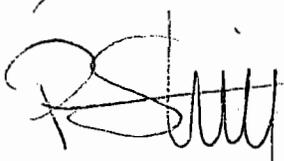
  
FRANCISCO JAVIER LYON BALIEIRO



  
JOHN EDUARDO DROGUETT SAAVEDRA



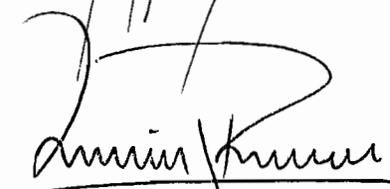
  
FRANCISCO GASTON SCOLARI TRAVISANY

  
RODRIGO ALBERTO SELIN GROSSMAN

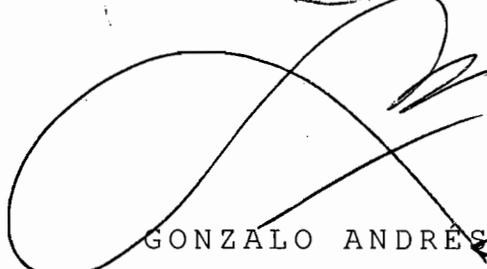


  
MAURICIO ALEJANDRO LÓPEZ LASTRA



  
ALEX RODRIGO QUEZADA QUEZADA

AUTORIZO ESTA COPIA QUE ES  
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL  
34ª NOTARÍA 01 AGO 2012 SANTIAGO DE CHILE  
EDUARDO DIEZ MORELLO  
NOTARIO PÚBLICO

  
GONZALO ANDRÉS ROJAS RUIZ



PIRMA: *veinte*  
COPIAS: *veinte*



CONFIRMACIÓN DEL ORIGINAL QUE HE  
TENDIDO A LA VISTA  
13 AGO 2012



PATRÓN BENAVENTE  
Quinta Notaría  
SANTIAGO - CHILE

INUTILIZADA

EDUARDO DIEZ MORENO  
NOTARIO  
CORRANDE 243  
SANTIAGO

**COPIA  
AUTORIZADA**

③ **REPERTORIO N° 19.877.-/2012**  
AM/am  
Ot.: 1.052.476  
Protoco.extracto



**PROTOCOLIZACIÓN DE EXTRACTO**

**"KPMG AUDITORES CONSULTORES LIMITADA"**

\*\*\*\*\*

EN SANTIAGO DE CHILE, a seis días del mes de agosto del año dos mil doce, ante mí **EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO**, Notario Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, con Oficio en calle Morandé número doscientos cuarenta y tres, a solicitud de don **DAVID ALBERTO ESPINOZA CAVIERES**, chileno, soltero, empleado, cédula nacional de identidad número trece millones quinientos sesenta y dos mil ciento cincuenta y nueve guión cinco, domiciliado para estos efectos en calle Morandé número doscientos cuarenta y tres, Santiago, procedo a protocolizar extracto de: **"KPMG AUDITORES CONSULTORES LIMITADA"**, inscrita a fojas cincuenta y dos mil treinta y siete, numero treinta y seis mil cuatrocientos dos, con fecha treinta y uno de julio de dos mil doce, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y publicada

CONFORME AL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA  
13 AGO 2012

1

**PATRICIA RABY BENAVENTE**  
Quinta Notaria  
SANTIAGO - CHILE



en el Diario Oficial con fecha treinta y uno de julio de dos mil doce.- Dicho documento consta de **DOCE FOJAS**, que dejo agregado al final de mis Registros, bajo el Repertorio número **DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE**.- Documento **CUATRO MIL CIENTO TREINTA**.- En Comprobante y previa lectura firma.- Di copia fiel de su original.- Doy fe.



**DAVID ALBERTO ESPINOZA CAVIERES**



AUTORIZO ESTA COPIA QUE ES  
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

34° NOTARIA	06 AGO 2012	SANTIAGO DE CHILE
----------------	-------------	-------------------------

**EDUARDO DIEZ MORELLO  
NOTARIO PUBLICO**



**Eduardo Diez Morello**  
Abogado - Notario Público  
34ª Notaría - Santiago de Chile

07.1.052.446  
PROTOCOLIZADO N° 4130  
REPERTORIO N° 19877  
FECHA 06-08-2012



**EXTRACTO**

**EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO**, Abogado, Notario Público Titular 34ª Notaría Santiago, Morandé 243, Santiago, certifico: por escritura pública de hoy, ante mí, **BENEDICTO SEGUNDO VÁSQUEZ CORDOVA**, domiciliado Reina Victoria 6616, casa G, La Reina, Región Metropolitana; **KPMG SERVICIOS CHILE LIMITADA**, domiciliada Monjitas 527, piso 15, Santiago-Centro, Región Metropolitana; **JOSÉ GALINDO PÉREZ**, domiciliado Avenida Camino Real 4701, casa 1005, Lo Barnechea, Región Metropolitana; **CRISTIÁN BASTIÁN ESCOBAR**, domiciliado Nicanor Plaza 2297, casa C, La Reina, Región Metropolitana; **ALEJANDRO CERDA GALLARDO**, domiciliado Camino La Loica 5027, Lo Barnechea, Región Metropolitana; **JOAQUÍN LIRA HERREROS**, domiciliado Cerro de la Cruz 10467, Lo Barnechea, Región Metropolitana; **HÉCTOR HUGO DEL CAMPO ROJAS**, domiciliado Warren Smith 80, Las Condes, Región Metropolitana; **CRISTIÁN LUCIANO MATURANA ROJAS**, domiciliado Coliqueo 6933, Santa Rosa de Huechuraba, Huechuraba, Región Metropolitana; **TERESA DE JESÚS OLIVA SANTIBÁÑEZ**, domiciliada Augusto Mira Fernández 14377, Las Condes, Región Metropolitana; **ROBERTO EDUARDO MUÑOZ GALAZ**, domiciliado Puerta de Hierro Oriente 10111, casa 43, Lo Barnechea, Región Metropolitana; **MARÍA ALEJANDRA VICENCIO SALAZAR**, domiciliada Pasaje Villamayor norte 345, valle Lo Campino, Quilicura, Región Metropolitana; **PATRICIO ERNESTO GUEVARA ROJAS**, domiciliado Alsacia 151, Depto. 802, Las Condes, Región Metropolitana; **MARIO LUIS TORRES SANTIBÁÑEZ**, domiciliado María Monvel 1180 B, La Reina, Región Metropolitana; **ALEJANDRO SEBASTIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ**, domiciliado Camino La Loica 5040, Lo Barnechea, Región Metropolitana; **LUIS GUILLERMO INOSTROZA CABELLO**, domiciliado Encomenderos 200, Depto. 603, Las Condes, Región Metropolitana; **FRANCISCO JAVIER LYON BALIEIRO**, domiciliado Cerro Laguna 8997, Lo Barnechea, Región Metropolitana; **JOHN EDUARDO DROGUETI**

ORIGINAL QUE HE  
TENIDO A LA VISTA  
STGO  
13 AGO 2012

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
Quinta Notaria  
SANTIAGO - CHILE

YF



SAAVEDRA, domiciliado San Carlos de Apoquindo 2876, casa 19, Las Condes, Región Metropolitana; FRANCISCO GASTÓN SCOLARI TRAVISANY, domiciliado El Belloto 3885, Providencia, Región Metropolitana; RODRIGO ALBERTO STEIN GROSSMAN, domiciliado El Tamarugo 1323, Vitacura, Región Metropolitana; MAURICIO ALEJANDRO LÓPEZ LASTRA, domiciliado Hernán Cortés 2834, Depto. 401, Ñuñoa, Región Metropolitana; ÁLEX RODRIGO QUEZADA QUEZADA, domiciliado Cristóbal Colón 5267, Depto. 97, Las Condes, Región Metropolitana; y GONZALO ANDRÉS ROJAS RUZ, domiciliado Pasaje Quintero, 241, Parque Del Sol, Maipú, Región Metropolitana, fijaron nuevo texto de los estatutos sociales de KPMG AUDITORES CONSULTORES LIMITADA (Inscrita Fs. 7.831 N° 4.355 Reg. Comercio Stgo. año 1984), que reemplaza íntegramente a los anteriores, y que contiene modificaciones en lo relativo a la representación y administración de la sociedad y uso de su razón social -que corresponderán, en lo sucesivo, al socio Cristián Bastián Escobar según se indica a continuación-, duración -cuyo plazo primitivo se amplía en un día- y otras materias que son de orden interno. De dichos nuevos estatutos extracto lo que sigue: Razón Social: KPMG Auditores Consultores Limitada.- Domicilio: la parte de la provincia de Santiago sobre la que tenga jurisdicción el Conservador de Comercio de Santiago; pero podrá instalar agencias, oficinas o establecimientos en otras partes del país o en el extranjero.- Objeto: /i/ la prestación de servicios y asesorías profesionales en materias de auditoría, contables, tributarias y legales; /ii/ la prestación de servicios de consultoría de empresas en general; y /iii/ la prestación de servicios de capacitación en materias de auditoría, contables, tributarias y legales.- Duración: 36 años contados desde 2 febrero 1984, esto es, hasta el 2 de febrero de 2020, plazo que se prorrogará automática y sucesivamente por períodos de 10 años cada uno, si ninguno de socios manifestare voluntad de ponerle término mediante declaración por escritura pública anotada margen inscripción de sociedad en Registro de Comercio de Santiago con a lo menos 6 meses de anticipación a fecha de vencimiento de plazo o prórroga



vigente.- Representación, Administración y Uso Razón Social: corresponden al socio Cristián Bastián Escobar, en forma individual, y con amplias facultades, que se indican en escritura extractada.- Capital: \$1.915.775.000, que socios han aportado y aportarán como sigue, correspondiéndole a cada uno la participación que se indica, ésta expresada con cuatro decimales: (Uno) Benedicto Segundo Vásquez Córdova, \$112.000.000, representativos 5,8462% capital social, de los cuales: (a) \$108.754.632 pagados con anterioridad a fecha escritura extractada, en dinero efectivo; y (b) \$3.245.368 pagaderos, en dinero efectivo, dentro plazo que vence 31 diciembre 2012; (Dos) KPMG Servicios Chile Limitada, \$105.275.000, representativos 5,4952% capital social, íntegramente pagados con anterioridad a fecha escritura extractada, en dinero efectivo; (Tres) José Galindo Pérez, \$78.000.000, representativos 4,0715% capital social, de los cuales: (a) \$20.163.889 pagados con anterioridad a fecha escritura extractada, en dinero efectivo; y (b) \$57.836.111 pagaderos, en dinero efectivo, dentro plazo que vence 31 diciembre 2015; (Cuatro) Cristián Bastián Escobar, \$327.000.000, representativos 17,0688% capital social, íntegramente pagados con anterioridad a fecha escritura extractada, en dinero efectivo; (Cinco) Alejandro Cerda Gallardo, \$272.500.000, representativos 14,2240% capital social, íntegramente pagados a la sociedad con anterioridad a fecha escritura extractada, en dinero efectivo; (Seis) Joaquín Lira Herreros, \$138.000.000, representativos 7,2034% capital social, de los cuales: (a) \$122.625.389 pagados con anterioridad a fecha escritura extractada, en dinero efectivo; y (b) \$15.374.611 pagaderos, en dinero efectivo, dentro plazo que vence 31 diciembre 2012; (Siete) Héctor Hugo del Campo Rojas, \$141.000.000, representativos 7,3599% capital social, de los cuales: (a) \$126.305.996 pagados con anterioridad a fecha escritura extractada, en dinero efectivo; y (b) \$14.694.004 pagaderos, en dinero efectivo, dentro plazo que vence 31 diciembre 2012; (Ocho) Cristián Luciano Maturana Rojas, \$83.000.000, representativos 4,3325% capital social, de los cuales: (a) \$70.570.097 pagados con anterioridad a fecha

COPIA DEL ORIGINAL  
TENIDO A LA VISTA  
STGO  
13 AGO 2012

PATRICIO RAMÍREZ BENAVENTE  
Quinta Notaría  
SANTIAGO - CHILE

VF



escritura extractada, en dinero efectivo; y (b) \$12.429.903 pagaderos, en dinero efectivo, dentro plazo que vence 31 diciembre 2012; (Nueve) Teresa de Jesús Oliva Santibáñez, \$83.000.000, representativos 4,3325% capital social, de los cuales: (a) \$70.570.097 pagados con anterioridad a fecha escritura extractada, en dinero efectivo; y (b) \$12.429.903 pagaderos, en dinero efectivo, dentro plazo que vence 31 diciembre 2012; (Diez) Roberto Eduardo Muñoz Galaz, \$80.000.000, representativos 4,1759% capital social, de los cuales: (a) \$15.238.092 pagados con anterioridad a fecha escritura extractada, en dinero efectivo; y (b) \$64.761.908 pagaderos, en dinero efectivo, dentro plazo que vence 31 diciembre 2015; (Once) María Alejandra Vicencio Salazar, \$1.000.000, representativos 0,0522% capital social, de los cuales: (a) \$629.629 pagados con anterioridad a fecha escritura extractada, en dinero efectivo; y (b) \$370.371 pagaderos, en dinero efectivo, dentro plazo que vence 31 diciembre 2012; (Doce) Patricio Ernesto Guevara Rojas, \$64.000.000, representativos 3,3407% capital social, de los cuales: (a) \$16.253.968 pagados con anterioridad a fecha escritura extractada, en dinero efectivo; y (b) \$47.746.032 pagaderos, en dinero efectivo, dentro plazo que vence 31 diciembre 2015; (Trece) Mario Luis Torres Santibáñez, \$80.000.000, representativos 4,1759% capital social, de los cuales: (a) \$20.317.460 pagados con anterioridad a fecha escritura extractada, en dinero efectivo; y (b) \$59.682.540 pagaderos, en dinero efectivo, dentro plazo que vence 31 diciembre 2015; (Catorce) Alejandro Sebastián Espinosa González, \$80.000.000, representativos 4,1759% capital social, de los cuales: (a) \$20.317.460 pagados con anterioridad a fecha escritura extractada, en dinero efectivo; y (b) \$59.682.540 pagaderos, en dinero efectivo, dentro plazo que vence 31 diciembre 2015; (Quince) Luis Guillermo Inostroza Cabello, \$1.000.000, representativos 0,0522% capital social, de los cuales: (a) \$333.336 pagados con anterioridad a fecha escritura extractada, en dinero efectivo; y (b) \$666.664 pagaderos, en dinero efectivo, dentro plazo que vence 21 octubre 2014; (Dieciséis) Francisco Javier Lyon Balieiro, \$170.000.000,



## REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION  
DE EXTRACTO DE MODIFICACION  
DE SOCIEDAD **KPMG SERVICIOS CHILE LIMITADA**

EL EXTRACTO SE ANOTO EN EL REPERTORIO N° **40335**  
Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A  
FOJAS **52037** NUMERO **36402** DEL AÑO **2012**  
Y SE ANOTÓ AL MARGEN DE:  
FOJAS **7831** NUMERO **4355** DEL AÑO **1984**

DERECHOS: \$ *11.400=*

SANTIAGO, 31 DE JULIO DEL AÑO 2012



CONFORME CON EL  
ORIGINAL QUE HE  
TENIDO A LA VISTA  
STGO

13 AGO 2012

PATRICIA RABY BENAVENTE  
Quinta Notaria  
SANTIAGO - CHILE



representativos 8,8737% capital social, de los cuales: (a) \$71.032.765 pagados con anterioridad a fecha escritura extractada, en dinero efectivo; y (b) \$98.967.235 pagaderos, en dinero efectivo, dentro plazo que vence 31 diciembre 2015; (Diecisiete) John Eduardo Droguett Saavedra, \$95.000.000, representativos 4,9588% capital social, de los cuales: (a) \$31.500.000 pagados con anterioridad a fecha escritura extractada, en dinero efectivo; y (b) \$63.500.000 pagaderos, en dinero efectivo, dentro plazo que vence 31 diciembre 2015; (Dieciocho) Francisco Gastón Scolari Travisany, \$1.000.000, representativos 0,0522% capital social, íntegramente pagados con anterioridad a fecha escritura extractada, en dinero efectivo; (Diecinueve) Rodrigo Alberto Stein Grossman, \$1.000.000, representativos 0,0522% capital social, íntegramente pagados con anterioridad a fecha escritura extractada, en dinero efectivo; (Veinte) Mauricio Alejandro López Lastra, \$1.000.000, representativos 0,0522% capital social, de los cuales: (a) \$83.335 pagados con anterioridad a fecha escritura extractada, en dinero efectivo; y (b) \$916.665 pagaderos, en dinero efectivo, dentro plazo que vence 31 diciembre 2016; (Veintiuno) Álex Rodrigo Quezada Quezada, \$1.000.000, representativos 0,0522% capital social, de los cuales: (a) \$83.335 pagados con anterioridad a fecha escritura extractada, en dinero efectivo; y (b) \$916.665 pagaderos, en dinero efectivo, dentro plazo que vence 31 diciembre 2016; y (Veintidós) don Gonzalo Andrés Rojas Ruz, \$1.000.000, representativos 0,0522% capital social, de los cuales: (a) \$83.335 pagados con anterioridad a fecha escritura extractada, en dinero efectivo; y (b) \$916.665 pagaderos, en dinero efectivo, dentro plazo que vence 31 diciembre 2016.- Conjuntamente con lo anterior, todos los socios personas naturales, individualmente, aportan a la sociedad, además, sus respectivos trabajos personales con los alcances y en la forma que se expresan en escritura extractada. Convienen, además, que la socia KPMG Servicios Chile Limitada podrá en todo momento continuar desarrollando independientemente actividades propias del objeto social o que constituyan o que naturalmente queden comprendidas dentro del objeto social

CONFORME CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA  
STGO.  
13 AGO 2012

PATRICIA GARCÍA BENAVENTE  
Quinta Notaria  
SANTIAGO - CHILE

YF



**Responsabilidad Socios: limitada al monto de sus respectivos aportes.- Santiago, 6 junio 2012.- E. J. Diez M., Not. Público.**



**123456790559**



**EXTRACTO**  
Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.-  
Ley Nº 19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.-  
Cert Nº 123456790559, Carátula N º: 0.- Código refiro: 47dc8  
Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)



YF03-07-31

MS/YF

N° 36402

MODIFICACION

KPMG SERVICIOS

CHILE LIMITADA

Rep: 40335

C: 6604091

Santiago, treinta y uno de Julio del año dos mil  
1 doce.- A requerimiento de don Fidel González,  
2 procedo a inscribir lo siguiente: EDUARDO JAVIER  
3 DIEZ MORELLO, Abogado, Notario Público Titular 34ª  
4 Notaría Santiago, Morandé 243, Santiago,  
5 certifico: por escritura pública de hoy, ante mí,  
6 BENEDICTO SEGUNDO VÁSQUEZ CORDOVA, domiciliado  
7 Reina Victoria 6616, casa G, La Reina, Región  
8 Metropolitana; KPMG SERVICIOS CHILE LIMITADA,  
9 domiciliada Monjitas 527, piso 15, Santiago-  
10 Centro, Región Metropolitana; JOSÉ GALINDO PÉREZ,  
11 domiciliado Avenida Camino Real 4701, casa 1005,  
12 Lo Barnechea, Región Metropolitana; CRISTIÁN  
13 BASTIÁN ESCOBAR, domiciliado Nicanor Plaza 2297,  
14 casa C, La Reina, Región Metropolitana; ALEJANDRO  
15 CERDA GALLARDO, domiciliado Camino La Loica 5027,  
16 Lo Barnechea, Región Metropolitana; JOAQUÍN LIRA  
17 HERREROS, domiciliado Cerro de la Cruz 10467, Lo  
18 Barnechea, Región Metropolitana; HÉCTOR HUGO DEL  
19 CAMPO ROJAS, domiciliado Warren Smith 80, Las  
20 Condes, Región Metropolitana; CRISTIÁN LUCIANO  
21 MATURANA ROJAS, domiciliado Coliqueo 6933, Santa  
22 Rosa de Huechuraba, Huechuraba, Región  
23 Metropolitana; TERESA DE JESÚS OLIVA SANTIBÁÑEZ,  
24 domiciliada Augusto Mira Fernández 14377, Las  
25 Condes, Región Metropolitana; ROBERTO EDUARDO  
26 MUÑOZ GALAZ, domiciliado Puerta de Hierro Oriente  
27 10111, casa 43, Lo Barnechea, Región  
28 Metropolitana; MARÍA ALEJANDRA VICENCIO SALAZAR,  
29 domiciliada Pasaje Villamayor norte 345, valle Lo  
30

CONFORME CON EL  
ORIGINAL QUE HE  
TENIDO A LA VISTA  
STG  
13 AGO 2012

PATRICIA BENAVENTE  
Quinta Notaria  
SANTIAGO - CHILE

**CONSERVADOR  
DE BIENES RAICES  
DE SANTIAGO**

Campino, Quilicura, Región Metropolitana; PATRICIO

1	ERNESTO GUEVARA ROJAS, domiciliado Alsacia 151,
2	Depto. 802, Las Condes, Región Metropolitana;
3	MARIO LUIS TORRES SANTIBÁÑEZ, domiciliado María
4	Monvel 1180 B, La Reina, Región Metropolitana;
5	ALEJANDRO SEBASTIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ, domiciliado
6	Camino La Loica 5040, Lo Barnechea, Región
7	Metropolitana; LUIS GUILLERMO INOSTROZA CABELLO,
8	domiciliado Encomenderos 200, Depto. 603, Las
9	Condes, Región Metropolitana; FRANCISCO JAVIER
10	LYON BALIEIRO, domiciliado Cerro Laguna 8997, Lo
11	Barnechea, Región Metropolitana; JOHN EDUARDO
12	DROGUETT SAAVEDRA, domiciliado San Carlos de
13	Apoquindo 2876, casa 19, Las Condes, Región
14	Metropolitana; FRANCISCO GASTÓN SCOLARI TRAVISANY,
15	domiciliado El Belloto 3885, Providencia, Región
16	Metropolitana; RODRIGO ALBERTO STEIN GROSSMAN,
17	domiciliado El Tamarugo 1323, Vitacura, Región
18	Metropolitana; MAURICIO ALEJANDRO LÓPEZ LASTRA,
19	domiciliado Hernán Cortés 2834, Depto. 401, Ñuñoa,
20	Región Metropolitana; ÁLEX RODRIGO QUEZADA
21	QUEZADA, domiciliado Cristóbal Colón 5267, Depto.
22	97, Las Condes, Región Metropolitana; y GONZALO
23	ANDRÉS ROJAS RUZ, domiciliado Pasaje Quintero,
24	241, Parque Del Sol, Maipú, Región Metropolitana,
25	fijaron nuevo texto de los estatutos sociales de
26	KPMG AUDITORES CONSULTORES LIMITADA (inscrita Fs.
27	7.831 N° 4.355 Reg. Comercio Stgo. año 1984), que
28	reemplaza íntegramente a los anteriores, y que
29	contiene modificaciones en lo relativo a la
30	



representación y administración de la sociedad y  
1 uso de su razón social -que corresponderán, en lo  
2 sucesivo, al socio Cristián Bastián Escobar según  
3 se indica a continuación-, duración -cuyo plazo  
4 primitivo se amplía en un día- y otras materias  
5 que son de orden interno. De dichos nuevos  
6 estatutos extracto lo que sigue: Razón Social:  
7 KPMG Auditores Consultores Limitada.- Domicilio:  
8 la parte de la provincia de Santiago sobre la que  
9 tenga jurisdicción el Conservador de Comercio de  
10 Santiago; pero podrá instalar agencias, oficinas o  
11 establecimientos en otras partes del país o en el  
12 extranjero.- Objeto: /i/ la prestación de  
13 servicios y asesorías profesionales en materias de  
14 auditoría, contables, tributarias y legales; /ii/  
15 la prestación de servicios de consultoría de  
16 empresas en general; y /iii/ la prestación de  
17 servicios de capacitación en materias de  
18 auditoría, contables, tributarias y legales.-  
19 Duración: 36 años contados desde 2 febrero 1984,  
20 esto es, hasta el 2 de febrero de 2020, plazo que  
21 se prorrogará automática y sucesivamente por  
22 períodos de 10 años cada uno, si ninguno de socios  
23 manifestare voluntad de ponerle término mediante  
24 declaración por escritura pública anotada margen  
25 inscripción de sociedad en Registro de Comercio de  
26 Santiago con a lo menos 6 meses de anticipación a  
27 fecha de vencimiento de plazo o prórroga vigente.-  
28 Representación, Administración y Uso Razón Social:  
29 corresponden al socio Cristián Bastián Escobar, en  
30

CONFIRME CON EL  
ORIGINAL QUE ME  
TENIDO A LA VISTA  
STGO  
13 AGO 2012

PATRICIO RABY BENAVENTE  
Quinta Notaría  
SANTIAGO - CHILE

CONSERVADOR  
DE BIENES RAICES  
DE SANTIAGO

forma individual, y con amplias facultades, que se

1 indican en escritura extractada.- Capital:  
2 \$1.915.775.000, que socios han aportado y  
3 aportarán como sigue, correspondiéndole a cada uno  
4 la participación que se indica, ésta expresada con  
5 cuatro decimales: (Uno) Benedicto Segundo Vásquez  
6 Córdova, \$112.000.000, representativos 5,8462%  
7 capital social, de los cuales: (a) \$108.754.632  
8 pagados con anterioridad a fecha escritura  
9 extractada, en dinero efectivo; y (b) \$3.245.368  
10 pagaderos, en dinero efectivo, dentro plazo que  
11 vence 31 diciembre 2012; (Dos) KPMG Servicios  
12 Chile Limitada, \$105.275.000, representativos  
13 5,4952% capital social, íntegramente pagados con  
14 anterioridad a fecha escritura extractada, en  
15 dinero efectivo; (Tres) José Galindo Pérez,  
16 \$78.000.000, representativos 4,0715% capital  
17 social, de los cuales: (a) \$20.163.889 pagados con  
18 anterioridad a fecha escritura extractada, en  
19 dinero efectivo; y (b) \$57.836.111 pagaderos, en  
20 dinero efectivo, dentro plazo que vence 31  
21 diciembre 2015; (Cuatro) Cristián Bastián Escobar,  
22 \$327.000.000, representativos 17,0688% capital  
23 social, íntegramente pagados con anterioridad a  
24 fecha escritura extractada, en dinero efectivo;  
25 (Cinco) Alejandro Cerda Gallardo, \$272.500.000,  
26 representativos 14,2240% capital social,  
27 íntegramente pagados a la sociedad con  
28 anterioridad a fecha escritura extractada, en  
29 dinero efectivo; (Seis) Joaquín Lira Herreros,  
30

CONSERVADOR  
DE BIENES RAICES  
DE SANTIAGO



\$138.000.000, representativos 7,2034% capital  
1 social, de los cuales: (a) \$122.625.389 pagados  
2 con anterioridad a fecha escritura extractada, en  
3 dinero efectivo; y (b) \$15.374.611 pagaderos, en  
4 dinero efectivo, dentro plazo que vence 31  
5 diciembre 2012; (Siete) Héctor Hugo del Campo  
6 Rojas, \$141.000.000, representativos 7,3599%  
7 capital social, de los cuales: (a) \$126.305.996  
8 pagados con anterioridad a fecha escritura  
9 extractada, en dinero efectivo; y (b) \$14.694.004  
10 pagaderos, en dinero efectivo, dentro plazo que  
11 vence 31 diciembre 2012; (Ocho) Cristián Luciano  
12 Maturana Rojas, \$83.000.000, representativos  
13 4,3325% capital social, de los cuales: (a)  
14 \$70.570.097 pagados con anterioridad a fecha  
15 escritura extractada, en dinero efectivo; y (b)  
16 \$12.429.903 pagaderos, en dinero efectivo, dentro  
17 plazo que vence 31 diciembre 2012; (Nueve) Teresa  
18 de Jesús Oliva Santibáñez, \$83.000.000,  
19 representativos 4,3325% capital social, de los  
20 cuales: (a) \$70.570.097 pagados con anterioridad a  
21 fecha escritura extractada, en dinero efectivo; y  
22 (b) \$12.429.903 pagaderos, en dinero efectivo,  
23 dentro plazo que vence 31 diciembre 2012; (Diez)  
24 Roberto Eduardo Muñoz Galaz, \$80.000.000,  
25 representativos 4,1759% capital social, de los  
26 cuales: (a) \$15.238.092 pagados con anterioridad a  
27 fecha escritura extractada, en dinero efectivo; y  
28 (b) \$64.761.908 pagaderos, en dinero efectivo,  
29 dentro plazo que vence 31 diciembre 2015; (Once)  
30

CONFORME CON EL  
ORIGINAL QUE HE  
TENIDO A LA VISTA  
STGO.  
13 AGO 2012

PATRICIA BENAVENTE  
Quinta Notaria  
SANTIAGO - CHILE

CONSERVADOR  
DE BIENES RAICES  
DE SANTIAGO

María Alejandra Vicencio Salazar, \$1.000.000,  
1 representativos 0,0522% capital social, de los  
2 cuales: (a) \$629.629 pagados con anterioridad a  
3 fecha escritura extractada, en dinero efectivo; y  
4 (b) \$370.371 pagaderos, en dinero efectivo, dentro  
5 plazo que vence 31 diciembre 2012; (Doce) Patricio  
6 Ernesto Guevara Rojas, \$64.000.000,  
7 representativos 3,3407% capital social, de los  
8 cuales: (a) \$16.253.968 pagados con anterioridad a  
9 fecha escritura extractada, en dinero efectivo; y  
10 (b) \$47.746.032 pagaderos, en dinero efectivo,  
11 dentro plazo que vence 31 diciembre 2015; (Trece)  
12 Mario Luis Torres Santibáñez, \$80.000.000,  
13 representativos 4,1759% capital social, de los  
14 cuales: (a) \$20.317.460 pagados con anterioridad a  
15 fecha escritura extractada, en dinero efectivo; y  
16 (b) \$59.682.540 pagaderos, en dinero efectivo,  
17 dentro plazo que vence 31 diciembre 2015;  
18 (Catorce) Alejandro Sebastián Espinosa González,  
19 \$80.000.000, representativos 4,1759% capital  
20 social, de los cuales: (a) \$20.317.460 pagados con  
21 anterioridad a fecha escritura extractada, en  
22 dinero efectivo; y (b) \$59.682.540 pagaderos, en  
23 dinero efectivo, dentro plazo que vence 31  
24 diciembre 2015; (Quince) Luis Guillermo Inostroza  
25 Cabello, \$1.000.000, representativos 0,0522%  
26 capital social, de los cuales: (a) \$333.336  
27 pagados con anterioridad a fecha escritura  
28 extractada, en dinero efectivo; y (b) \$666.664  
29 pagaderos, en dinero efectivo, dentro plazo que  
30

CONSERVADOR  
DE BIENES RAICES  
DE SANTIAGO



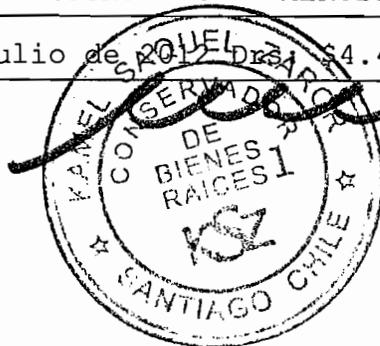
vence 21 octubre 2014; (Dieciséis) Francisco  
1 Javier Lyon Balieiro, \$170.000.000,  
2 representativos 8,8737% capital social, de los  
3 cuales: (a) \$71.032.765 pagados con anterioridad a  
4 fecha escritura extractada, en dinero efectivo; y  
5 (b) \$98.967.235 pagaderos, en dinero efectivo,  
6 dentro plazo que vence 31 diciembre 2015;  
7 (Diecisiete) John Eduardo Droguett Saavedra,  
8 \$95.000.000, representativos 4,9588% capital  
9 social, de los cuales: (a) \$31.500.000 pagados con  
10 anterioridad a fecha escritura extractada, en  
11 dinero efectivo; y (b) \$63.500.000 pagaderos, en  
12 dinero efectivo, dentro plazo que vence 31  
13 diciembre 2015; (Dieciocho) Francisco Gastón  
14 Scolari Travisany, \$1.000.000, representativos  
15 0,0522% capital social, íntegramente pagados con  
16 anterioridad a fecha escritura extractada, en  
17 dinero efectivo; (Diecinueve) Rodrigo Alberto  
18 Stein Grossman, \$1.000.000, representativos  
19 0,0522% capital social, íntegramente pagados con  
20 anterioridad a fecha escritura extractada, en  
21 dinero efectivo; (Veinte) Mauricio Alejandro López  
22 Lastra, \$1.000.000, representativos 0,0522%  
23 capital social, de los cuales: (a) \$83.335 pagados  
24 con anterioridad a fecha escritura extractada, en  
25 dinero efectivo; y (b) \$916.665 pagaderos, en  
26 dinero efectivo, dentro plazo que vence 31  
27 diciembre 2016; (Veintiuno) Alex Rodrigo Quezada  
28 Quezada, \$1.000.000, representativos 0,0522%  
29 capital social, de los cuales: (a) \$83.335 pagados  
30

CONFIRMO CON EL  
ORIGINAL QUE HE  
TENIDO A LA VISTA  
STGO  
13 AGO 2012

PATRICIA DEL VALLENTE  
Quinta Notaria  
SANTIAGO - CHILE

CONSERVADOR  
DE BIENES RAICES  
DE SANTIAGO

con anterioridad a fecha escritura extractada, en  
1 dinero efectivo; y (b) \$916.665 pagaderos, en  
2 dinero efectivo, dentro plazo que vence 31  
3 diciembre 2016; y (Veintidós) don Gonzalo Andrés  
4 Rojas Ruz, \$1.000.000, representativos 0,0522%  
5 capital social, de los cuales: (a) \$83.335 pagados  
6 con anterioridad a fecha escritura extractada, en  
7 dinero efectivo; y (b) \$916.665 pagaderos, en  
8 dinero efectivo, dentro plazo que vence 31  
9 diciembre 2016.- Conjuntamente con lo anterior,  
10 todos los socios personas naturales,  
11 individualmente, aportan a la sociedad, además,  
12 sus respectivos trabajos personales con los  
13 alcances y en la forma que se expresan en  
14 escritura extractada. Convienen, además, que la  
15 socia KPMG Servicios Chile Limitada podrá en todo  
16 momento continuar desarrollando independientemente  
17 actividades propias del objeto social o que  
18 constituyan o que naturalmente queden comprendidas  
19 dentro del objeto social.- Responsabilidad Socios:  
20 limitada al monto de sus respectivos aportes.-  
21 Santiago, 6 junio 2012.- E. J. Diez M., Not.  
22 Público.- Hay firma ilegible.- Se anotó al margen  
23 de la inscripción de fojas 7831 número 4355 del  
24 año 1984.- El extracto materia de la presente  
25 inscripción, queda agregado al final del bimestre  
26 de Comercio en curso.L. Maldonado C. CERTIFICO QUE  
27 LA INSCRIPCION QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON SU  
28 ORIGINAL DEL REGISTRO DE COMERCIO.- Santiago,  
29 Martes, 31 de Julio de 2012.- \$4.400  
30



# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE



Núm. 40.325

martes, 31 de julio de 2012

E-35 Pág. 1 de 4

## SECCIÓN SOCIEDADES

### MODIFICACIONES SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

#### 520800 KPMG AUDITORES CONSULTORES LIMITADA.

EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO, Abogado, Notario Público Titular 34ª Notaría Santiago, Morandé 243, Santiago, certifico: por escritura pública de hoy, ante mí, BENEDICTO SEGUNDO VÁSQUEZ CORDOVA, domiciliado Reina Victoria 6616, casa G, La Reina, Región Metropolitana; KPMG SERVICIOS CHILE LIMITADA, domiciliada Monjitas 527, piso 15, Santiago-Centro, Región Metropolitana; JOSÉ GALINDO PÉREZ, domiciliado Avenida Camino Real 4701, casa 1005, Lo Barnechea, Región Metropolitana; CRISTIÁN BASTIÁN ESCOBAR, domiciliado Nicanor Plaza 2297, casa C, La Reina, Región Metropolitana; ALEJANDRO CERDA GALLARDO, domiciliado Camino La Loica 5027, Lo Barnechea, Región Metropolitana; JOAQUÍN LIRA HERREROS, domiciliado Cerro de la Cruz 10467, Lo Barnechea, Región Metropolitana; HÉCTOR HUGO DEL CAMPO ROJAS, domiciliado Warren Smith 80, Las Condes, Región Metropolitana; CRISTIÁN LUCIANO MATURANA ROJAS, domiciliado Coliqueo 6933, Santa Rosa de Huechuraba, Huechuraba, Región Metropolitana; TERESA DE JESÚS OLIVA SANTIBÁÑEZ, domiciliada Augusto Mira Fernández 14377, Las Condes, Región Metropolitana; ROBERTO EDUARDO MUÑOZ GALAZ, domiciliado Puerta de Hierro Oriente 10111, casa 43, Lo Barnechea, Región Metropolitana; MARÍA ALEJANDRA VICENCIO SALAZAR, domiciliada Pasaje Villamayor norte 345, valle Lo Campino, Quilicura, Región Metropolitana; PATRICIO ERNESTO GUEVARA ROJAS, domiciliado Alsacia 151, Depto. 802, Las Condes, Región Metropolitana; MARIO LUIS TORRES SANTIBÁÑEZ, domiciliado María Monvel 1180 B, La Reina, Región Metropolitana; ALEJANDRO SEBASTIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ, domiciliado Camino La Loica 5040, Lo Barnechea, Región Metropolitana; LUIS GUILLERMO INOSTROZA CABELLO, domiciliado Encomenderos 200, Depto. 603, Las Condes, Región Metropolitana; FRANCISCO JAVIER LYON BALIEIRO, domiciliado Cerro Laguna 8997, Lo Barnechea, Región Metropolitana; JOHN EDUARDO DROGUETT SAAVEDRA, domiciliado San Carlos de Apoquindo 2876, casa 19, Las Condes, Región Metropolitana; FRANCISCO GASTÓN SCOLARI TRAVISANY, domiciliado El Belloto 3885, Providencia, Región Metropolitana; RODRIGO ALBERTO STEIN GROSSMAN, domiciliado El Tamarugo 1323, Vitacura, Región Metropolitana; MAURICIO ALEJANDRO LÓPEZ LASTRA, domiciliado Hernán Cortés 2834, Depto. 401, Ñuñoa, Región Metropolitana; ÁLEX RODRIGO QUEZADA QUEZADA, domiciliado Cristóbal Colón 5267, Depto. 97, Las Condes, Región Metropolitana; y GONZALO ANDRÉS ROJAS RUZ, domiciliado Pasaje Quintero, 241, Parque Del Sol, Maipú, Región Metropolitana, fijaron nuevo texto de los estatutos sociales de KPMG AUDITORES CONSULTORES LIMITADA (inscrita Fs. 7.831 N° 4.355 Reg. Comercio Stgo.

CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME TENGO A LA VISTA  
STGO  
13 AGO 2012

PATRICIO SANTI BENAVENTE  
Quinta Notaría  
SANTIAGO - CHILE

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE



Núm. 40.325

martes, 31 de julio de 2012

E-35 Pág. 2 de 4

año 1984), que reemplaza íntegramente a los anteriores, y que contiene modificaciones en lo relativo a la representación y administración de la sociedad y uso de su razón social -que corresponderán, en lo sucesivo, al socio Cristián Bastián Escobar según se indica a continuación-, duración -cuyo plazo primitivo se amplía en un día- y otras materias que son de orden interno. De dichos nuevos estatutos extracto lo que sigue: Razón Social: **KPMG Auditores Consultores Limitada**.- Domicilio: la parte de la provincia de Santiago sobre la que tenga jurisdicción el Conservador de Comercio de Santiago; pero podrá instalar agencias, oficinas o establecimientos en otras partes del país o en el extranjero.- Objeto: /i/ la prestación de servicios y asesorías profesionales en materias de auditoría, contables, tributarias y legales; /ii/ la prestación de servicios de consultoría de empresas en general; y /iii/ la prestación de servicios de capacitación en materias de auditoría, contables, tributarias y legales.- Duración: 36 años contados desde 2 febrero 1984, esto es, hasta el 2 de febrero de 2020, plazo que se prorrogará automática y sucesivamente por períodos de 10 años cada uno, si ninguno de socios manifiesta voluntad de ponerle término mediante declaración por escritura pública anotada margen inscripción de sociedad en Registro de Comercio de Santiago con a lo menos 6 meses de anticipación a fecha de vencimiento de plazo o prórroga vigente.- Representación, Administración y Uso Razón Social: corresponden al socio Cristián Bastián Escobar, en forma individual, y con amplias facultades, que se indican en escritura extractada.- Capital: \$1.915.775.000, que socios han aportado y aportarán como sigue, correspondiéndole a cada uno la participación que se indica, ésta expresada con cuatro decimales: (Uno) Benedicto Segundo Vásquez Córdova, \$112.000.000, representativos 5,8462% capital social, de los cuales: (a) \$108.754.632 pagados con anterioridad a fecha escritura extractada, en dinero efectivo; y (b) \$3.245.368 pagaderos, en dinero efectivo, dentro plazo que vence 31 diciembre 2012; (Dos) KPMG Servicios Chile Limitada, \$105.275.000, representativos 5,4952% capital social, íntegramente pagados con anterioridad a fecha escritura extractada, en dinero efectivo; (Tres) José Galindo Pérez, \$78.000.000, representativos 4,0715% capital social, de los cuales: (a) \$20.163.889 pagados con anterioridad a fecha escritura extractada, en dinero efectivo; y (b) \$57.836.111 pagaderos, en dinero efectivo, dentro plazo que vence 31 diciembre 2015; (Cuatro) Cristián Bastián Escobar, \$327.000.000, representativos 17,0688% capital social, íntegramente pagados con anterioridad a fecha escritura extractada, en dinero efectivo; (Cinco) Alejandro Cerda Gallardo, \$272.500.000, representativos 14,2240% capital social, íntegramente pagados a la sociedad con anterioridad a fecha escritura extractada, en dinero efectivo; (Seis) Joaquín Lira Herreros, \$138.000.000, representativos 7,2034% capital social, de los cuales: (a) \$122.625.389 pagados con anterioridad a fecha escritura extractada, en dinero efectivo; y (b) \$15.374.611 pagaderos, en dinero efectivo, dentro plazo que vence 31 diciembre 2012; (Siete) Héctor Hugo del Campo Rojas, \$141.000.000, representativos 7,3599% capital social, de los cuales: (a) \$126.305.996 pagados con anterioridad a fecha

CONFORME CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA  
STGO  
13 AGO 2012

PATRICK RAB. BENAVENTE  
Quinta Notaría  
SANTIAGO - CHILE

# DIARIO OFICIAL

## DE LA REPUBLICA DE CHILE



Núm. 40.325

martes, 31 de julio de 2012

E-35 Pág. 3 de 4

escritura extractada, en dinero efectivo; y (b) \$14.694.004 pagaderos, en dinero efectivo, dentro plazo que vence 31 diciembre 2012; (Ocho) Cristián Luciano Maturana Rojas, \$83.000.000, representativos 4,3325% capital social, de los cuales: (a) \$70.570.097 pagados con anterioridad a fecha escritura extractada, en dinero efectivo; y (b) \$12.429.903 pagaderos, en dinero efectivo, dentro plazo que vence 31 diciembre 2012; (Nueve) Teresa de Jesús Oliva Santibáñez, \$83.000.000, representativos 4,3325% capital social, de los cuales: (a) \$70.570.097 pagados con anterioridad a fecha escritura extractada, en dinero efectivo; y (b) \$12.429.903 pagaderos, en dinero efectivo, dentro plazo que vence 31 diciembre 2012; (Diez) Roberto Eduardo Muñoz Galaz, \$80.000.000, representativos 4,1759% capital social, de los cuales: (a) \$15.238.092 pagados con anterioridad a fecha escritura extractada, en dinero efectivo; y (b) \$64.761.908 pagaderos, en dinero efectivo, dentro plazo que vence 31 diciembre 2015; (Once) María Alejandra Vicencio Salazar, \$1.000.000, representativos 0,0522% capital social, de los cuales: (a) \$629.629 pagados con anterioridad a fecha escritura extractada, en dinero efectivo; y (b) \$370.371 pagaderos, en dinero efectivo, dentro plazo que vence 31 diciembre 2012; (Doce) Patricio Ernesto Guevara Rojas, \$64.000.000, representativos 3,3407% capital social, de los cuales: (a) \$16.253.968 pagados con anterioridad a fecha escritura extractada, en dinero efectivo; y (b) \$47.746.032 pagaderos, en dinero efectivo, dentro plazo que vence 31 diciembre 2015; (Trece) Mario Luis Torres Santibáñez, \$80.000.000, representativos 4,1759% capital social, de los cuales: (a) \$20.317.460 pagados con anterioridad a fecha escritura extractada, en dinero efectivo; y (b) \$59.682.540 pagaderos, en dinero efectivo, dentro plazo que vence 31 diciembre 2015; (Catorce) Alejandro Sebastián Espinosa González, \$80.000.000, representativos 4,1759% capital social, de los cuales: (a) \$20.317.460 pagados con anterioridad a fecha escritura extractada, en dinero efectivo; y (b) \$59.682.540 pagaderos, en dinero efectivo, dentro plazo que vence 31 diciembre 2015; (Quince) Luis Guillermo Inostroza Cabello, \$1.000.000, representativos 0,0522% capital social, de los cuales: (a) \$333.336 pagados con anterioridad a fecha escritura extractada, en dinero efectivo; y (b) \$666.664 pagaderos, en dinero efectivo, dentro plazo que vence 21 octubre 2014; (Dieciséis) Francisco Javier Lyon Balieiro, \$170.000.000, representativos 8,8737% capital social, de los cuales: (a) \$71.032.765 pagados con anterioridad a fecha escritura extractada, en dinero efectivo; y (b) \$98.967.235 pagaderos, en dinero efectivo, dentro plazo que vence 31 diciembre 2015; (Diecisiete) John Eduardo Droguett Saavedra, \$95.000.000, representativos 4,9588% capital social, de los cuales: (a) \$31.500.000 pagados con anterioridad a fecha escritura extractada, en dinero efectivo; y (b) \$63.500.000 pagaderos, en dinero efectivo, dentro plazo que vence 31 diciembre 2015; (Dieciocho) Francisco Gastón Scolari Travisany, \$1.000.000, representativos 0,0522% capital social, íntegramente pagados con anterioridad a fecha escritura extractada, en dinero efectivo; (Diecinueve) Rodrigo Alberto Stein Grossman, \$1.000.000, representativos 0,0522% capital social, íntegramente pagados

CONFORME CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA  
13 AGO 2012

PATRICIO DE BEHAVENTE  
Quinta Notaria  
SANTIAGO - CHILE

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE



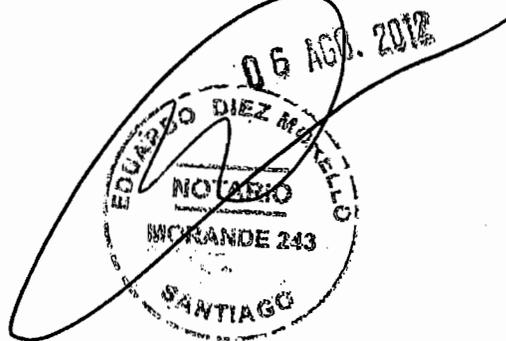
Núm. 40.325

martes, 31 de julio de 2012

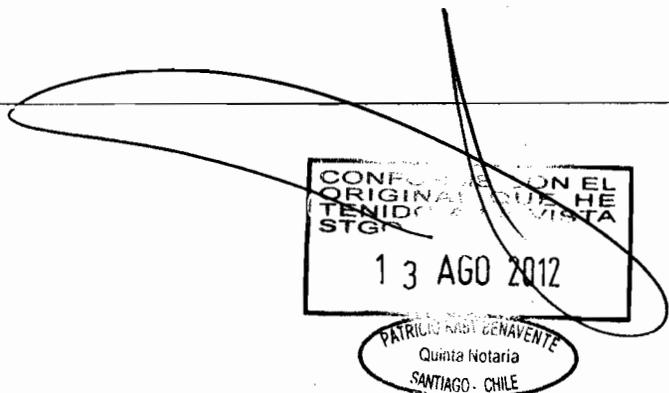
E-35 Pág. 4 de 4

con anterioridad a fecha escritura extractada, en dinero efectivo; (Veinte) Mauricio Alejandro López Lastra, \$1.000.000, representativos 0,0522% capital social, de los cuales: (a) \$83.335 pagados con anterioridad a fecha escritura extractada, en dinero efectivo; y (b) \$916.665 pagaderos, en dinero efectivo, dentro plazo que vence 31 diciembre 2016; (Veintiuno) Álex Rodrigo Quezada Quezada, \$1.000.000, representativos 0,0522% capital social, de los cuales: (a) \$83.335 pagados con anterioridad a fecha escritura extractada, en dinero efectivo; y (b) \$916.665 pagaderos, en dinero efectivo, dentro plazo que vence 31 diciembre 2016; y (Veintidós) don Gonzalo Andrés Rojas Ruz, \$1.000.000, representativos 0,0522% capital social, de los cuales: (a) \$83.335 pagados con anterioridad a fecha escritura extractada, en dinero efectivo; y (b) \$916.665 pagaderos, en dinero efectivo, dentro plazo que vence 31 diciembre 2016.- Conjuntamente con lo anterior, todos los socios personas naturales, individualmente, aportan a la sociedad, además, sus respectivos trabajos personales con los alcances y en la forma que se expresan en escritura extractada. Convienen, además, que la socia KPMG Servicios Chile Limitada podrá en todo momento continuar desarrollando independientemente actividades propias del objeto social o que constituyan o que naturalmente queden comprendidas dentro del objeto social.- Responsabilidad Socios: limitada al monto de sus respectivos aportes.- Santiago, 6 junio 2012.- E. J. Diez M., Not. Público.

Certifico que el extracto a que se refiere el recorte adherido al presente documento, corresponde a la publicación efectuada en el Diario Oficial del 31 de Julio 2012 que tuvo a la vista - Santiago.



cve: 520800 Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Ingrese este código en www.diariooficial.cl/consulta para verificar la validez de sus firmas y la integridad del documento.



ANOTADO EN EL REPERTORIO CON EL  
N° 19877 Y PROTOCOLIZADO, ANTE  
MI, BAJO EL N° 4130, EL DOCUMENTO  
QUE ANTECEDE QUE CONSTA DE 12  
FOJAS, SANTIAGO, 06-08-2012



AUTORIZO ESTA COPIA QUE ES  
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL  
34° NOTARIA 06 AGO 2012 SANTIAGO DE CHILE  
EDUARDO DIEZ MORELLO  
NOTARIO PUBLICO

